

**ACTA Nº: 1.291** En Montevideo, el día 2 del mes de mayo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por la distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1648/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-5233-98-000076

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Alfredo Gil contra la resolución de 7/9/20, dictada por la Jefatura del Servicio de Inspección de Tránsito, por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados por el impugnante en oportunidad de evacuar la vista previa conferida ante una eventual sanción a recaer como consecuencia de los hechos constatados por personal inspectivo, recogidos en el intervenido SA 845122;

**RESULTANDO:** 1o.) que el impugnante niega haber incurrido en la infracción que le fuera imputada (transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados) e indica que no resultan del procedimiento inspectivo elementos de prueba que acrediten la configuración de los hechos que constituyen la conducta prohibida por la norma contenida en el artículo D.677, literal j) del Volumen V del Digesto Departamental, entre otras consideraciones; 2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en s u b s i d i o i n t e r p u e s t o ; 3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que si bien el recurrente indicó que por el acto administrativo objeto de impugnación se dispuso a su respecto la aplicación de una multa de tránsito, estrictamente el contenido del acto resistido consistió en no hacer lugar a los descargos formulados por el propio impugnante y asimismo indica que por Resolución N.º 763/20/1500, de 04/11/20 y dictada por el Director General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, se impuso la aplicación de la mencionada multa y al haberse creado el expediente que contiene la impugnación de obrados en fecha 13/10/20 resulta claro que en tal momento no existía acto que h u b i e r e i m p u e s t o m u l t a a l g u n a ; 4o.) que sin perjuicio de lo indicado en el resultando precedente, la Unidad Asesoría informa que por expediente N° 2020-4888-98-000321 se tramitó una denuncia recibida respecto de la situación de obrados, en la cual se manifestó que el vehículo tipo rural, marca Hyundai, modelo H1 con matrícula AAV 4443, propiedad del recurrente, realizaba transporte de personas no autorizado, detallando recorrido, días y horarios en los que se producían los hechos denunciados; 5o.) que según resulta del informe ampliatorio del funcionario inspector actuante en virtud de la denuncia recibida se realizó un seguimiento durante varios días para corroborar los hechos denunciados y, en fecha 07/09/20, en Camino Maldonado y la calle Manuel Acuña, se constató que el vehículo de referencia, conducido por el hoy impugnante, circulaba trasladando pasajeros y en infracción a la n o r m a t i v a d e p a r t a m e n t a l ; 6o.) que surge además del citado informe que ante la consulta al interesado respecto de dicha situación este indicó que trasladaba cinco pasajeros de lunes a viernes, cada uno desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, ida y vuelta y que a cambio recibía una retribución por cada uno de ellos, la que sería " m e d i a n t e u n p a g o e x t r a c o m o v i á t i c o " ; 7o.) que emerge también del informe citado que al ser consultados los pasajeros al respecto, confirmaron

que de lunes a viernes el impugnante los pasaba a buscar por sus domicilios para trasladarlos a su lugar de trabajo y luego de cumplida la jornada laboral retornaban por el mismo medio; 8o.) que el recurrente pudo ejercer su derecho de defensa al habersele conferido la vista previa prevista en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental y formuló los descargos correspondientes, los que fueron analizados por la Comisión Asesora respectiva y cuya decisión negativa fue el objeto de la **i m p u g n a c i ó n** **d e** **o b r a d o s** ; 9o.) que del intervenido Serie SA N.º 845122 e informe ampliatorio del funcionario actuante emerge la constatación de la infracción a lo dispuesto en el artículo D.677, literal j) del Volumen V del Digesto Departamental, en el cual se establece la prohibición de transportar pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División Transporte; 10o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alfredo Damián Gil Acosta, CI 4.007.976-4, contra la resolución de 7/9/20, dictada por la Jefatura del Servicio de Inspección de Tránsito, la cual no hizo lugar a los descargos presentados por el impugnante ante la vista previa conferida por la eventual aplicación de una sanción de multa como consecuencia de los hechos constatados **según** **intervenido** **SA** **845122.-**
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
1649/22

Expediente Nro.:  
2021-3240-98-000222

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Esteban Hiriarte y Leonardo Paredes contra la Resolución N° 2/2021, de 24/5/21 y dictada por la Dirección del Servicio Comunal Zonal N° 3, por la que se les impone una sanción de suspensión de 5 días sin goce de sueldo, en virtud de lo establecido en los artículos D.50 y R.423.2 literal j) del Volumen III del Digesto Departamental (abandonar injustificadamente el trabajo);

**RESULTANDO:** 1°) que los recurrentes manifiestan que circunstancias ajenas a su voluntad le impidieron la realización de tareas y que no se configuró una conducta de carácter lesivo ni desobediencia a una orden normal de trabajo, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial se señala que de los recaudos agregados en obrados, y de los antecedentes administrativos respectivos, surge que la Administración actuó aplicando todos los principios del debido procedimiento administrativo, actuando con imparcialidad y legalidad en todos sus aspectos;

4°) que surge sin hesitación que los recurrentes incumplieron un orden directa de su superior inmediato y que dicha orden consistió específicamente en realizar tareas de limpieza en la Plaza Goes, la cual estaba debidamente justificada en virtud del estado de higiene que ostentaba dicha plaza, extremo acreditado en los registros fotográficos agregados al expediente;

5°) que la orden verbal impartida no fue cumplida, extremo que es admitido expresamente por los recurrentes, los cuales abandonaron la tarea encomendada y se retiraron de su lugar de trabajo sin autorización alguna y por tanto se configuró el incumplimiento al deber de obediencia recogido en el artículo D.50 ya referido;

6°) que si bien en el caso de obrados la orden impartida estaba dotada de legalidad, con carácter general los funcionarios que reciben órdenes, sean por escrito o verbales, aunque las consideren ilegítimas y sin perjuicio de cumplirlas, podrán proceder a manifestar sus observaciones o su rechazo mediante los proce

dimientos administrativos correspondientes, pero deben cumplir con la orden impartida, extremo que en la ocasión no se verificó;

7º) que asimismo los funcionarios sancionados abandonaron el lugar donde debían realizar la tarea sin autorización, argumentando justificaciones que no son de recibo y que de acuerdo a lo ya consignado, resultan improcedentes;

8º) que los funcionarios deben cumplir sus tareas con la debida diligencia, dando ejecución a aquellas que le han sido confiadas y que son inherentes al cargo que ostentan;

9º) que el no haber cumplido con las órdenes impartidas, y posteriormente abandonar el lugar injustificadamente y sin orden superior, los hace pasibles de la sanción por falta leve preceptuada en el artículo R.423.2, literal j);

10º) que en el citado artículo se establece la cuantía del tipo de falta de referencia, la que se gradúa desde la amonestación verbal o escrita con anotación en el legajo personal hasta 14 días de suspensión sin goce de sueldo;

11º) que conforme lo anterior, la sanción de 5 días dispuesta en obradosse encuentra legalmente amparada y la discrecionalidad que ostenta la Administración en la aplicación de sanciones dentro de la escala de referencias debe ser aplicada cumpliendo con preceptos emparentados con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, situación que se ha cumplido en obrados;

12º) que la sanción finalmente impuesta a través del acto cuestionado se encuentra en menos de la mitad del tope sancionatorio para faltas leves y ello es justamente en virtud de una debida ponderación de la gravedad de la falta y de los restantes extremos que hacen a la fijación de la suspensión de referencia;

13º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **L A I N T E N D E N T A D E M O N T E V I D E O**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los funcionarios Esteban Hiriarte, CI 4324572-2, y Leonardo Paredes, CI 4252836-9, contra la Resolución N° 2/2021, de 24/5/21 y dictada por la Dirección del Servicio Comunal Zonal N° 3, por la que se les impone una sanción de suspensión de 5 días sin goce de sueldo, en virtud de lo establecido en los artículos D.50 y R.423.2 literal j) del Volumen III del Digesto Departamental (abandonar injustificadamente el trabajo).-

2. Pase al Municipio C para notificar a los interesados y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1572/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000144

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del personal de campo para desempeñarse en las distintas actividades que llevaron a cabo en la 95ª Semana Criolla del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**RESULTANDO: 1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita propiciar la resolución correspondiente a fin de autorizar el pago del Capataz de Campo, designado por Resolución N° 119/22/8000 de 31/03/2022; el pago de los jurados que actuarán en los Concursos de Jineteadas y Tropillas designados por Resolución 120/22/8000 de 31/03/2022;

**2o.)** que se autorizan la contratación de personal de campo, que fue designado oportunamente por el Sr. Capataz de Campo para desempeñar tareas relativas en los distintos concursos y así asegurar el normal desarrollo de las distintas actividades programadas;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar y convalidar el pago del Capataz de Campo, designado por Resolución N° 119/22/8000 de 31/03/2022; de los jurados que actuaron en los Concursos de Jineteadas y Tropillas designados por Resolución N° 120/22/8000 de 31/03/2022 y del personal de campo, que fue designado oportunamente por el Sr. Capataz de Campo, para asegurar el normal desarrollo de las distintas actividades programadas en el marco de la 95ª Semana Criolla, la cual se llevó a cabo del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **2 (dos) Peones:**

Remuneración líquida : \$ 38.700,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil setecientos).

#### **3 (tres) Peones:**

Remuneración líquida: \$ 31.600,00 (pesos uruguayos treinta y ún mil seiscientos).

#### **4 (cuatro) Peones:**

Remuneración Líquida: \$ 28.500,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos).

**21 (veintiún) Peones:**

Remuneración Líquida: \$ 25.300 (pesos uruguayos veinticinco mil trescientos).

**11 (once) Rondaneros:**

Remuneración Líquida: \$ 30.800,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos)

**7 (siete Apadrinadores:**

Remuneración líquida: \$ 57.700,00 ( pesos uruguayos cincuenta y siete mil setecientos)

**5 (cinco) Relatores:**

Remuneración líquida: \$ 40.500,00 (pesos uruguayos cuarenta mil quinientos)

**7 (siete Jurados:**

Remuneración líquida: \$ 42.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil)

**1 (un) Jurado:**

Remuneración Líquida \$ 31.100,00 (pesos uruguayos treinta y un mil cien)

**1 ( un) Capataz de Campo:**

Remuneración líquida \$ 190.000,00 (pesos uruguayos ciento noventa mil)

2°. Establecer que en los montos que se aprueban en el numeral precedente están incluidos la licencia, salario vacacional y la cuota parte del aguinaldo correspondiente.

3°. Establecer que el gasto que demanda dicha erogación se tramitó por partidas especiales: Fondo N° 300373: Contratos Personal de Campo; Fondo N° 300379: Jurado Tropilla y Jinetes; Fondo N° 300.368 Relatores y Animadores ruedo.

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades de Festejos y Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1650/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000041

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la solicitud de modificación del convenio suscrito entre esta Intendencia y las cooperativas artísticas VALORARTE, COOPARTE y COOPAUDEM, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 3478/20 de 05/10/2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que tiene como objeto definir las condiciones generales y los aranceles básicos para la contratación de artistas y actividades conexas a través de las citadas cooperativas;

**2o.)** que se establece que para la ejecución de cada una de las actividades artísticas conexas se emitirá una orden de compra a nombre de las cooperativas cuyo importe se determinará en cada caso, dependiendo de la obra artística y de acuerdo a los mínimos arancelarios dispuestos en el anexo que forma parte integrante del mencionado convenio;

**3o.)** que para un mejor desempeño de la actividad que se realiza, dado que todos los pagos de diseño de los rubros son establecidos por "única vez", es que se sugiere la modificación del referido anexo para la Comedia Nacional en el rubro "Diseño de Luces", eliminando "dos pagos mensuales" y sustituyendo la cifra allí establecida por el monto total de \$ 82.588,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), que contiene el ajuste del IPC anual, coincidiendo entonces este importe con un "monto por única vez";

**4o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos incluye una propuesta de modificación de la cláusula tercera "Obligaciones de la IdeM" a los efectos de clarificar la redacción en lo relacionado al pago de los mínimos arancelarios, así como la inclusión por separado de los conceptos "aportes patronales, costo de cooperativa y Banco de Seguros";

**5o.)** que se entiende que la actual redacción puede conducir al error de interpretar que estos conceptos ya están incluidos en los mínimos arancelarios del anexo, cuando en los hechos no constituyen parte integrante de él;

**6o.)** que se sugiere sustituir el literal B de la cláusula tercero, por la siguiente redacción: "B) Obligaciones de la IdeM : En los casos que corresponda, la IdeM proveerá la infraestructura necesaria y condiciones de trabajo adecuadas para el regular desarrollo de las actividades. Para la ejecución de cada una de las actividades artísticas o conexas, la IdeM emitirá una orden de compra a nombre de las Cooperativas, y se compromete a abonarles una suma que se determinará en cada caso dependiendo de la obra artística, de acuerdo a los mínimos arancelarios dispuestos en el Anexo que se considera parte integrante del presente, -excepto que existan laudos determinados en el ámbito de los Consejos de Salarios- que, además del mínimo arancelario, incluirá el monto de aportes patronales de acuerdo a lo previsto por las Leyes Nos. 18.384 y 18.407, de 17 y 24 de octubre de 2008, respectivamente, costos administrativos (5%) y Banco de Seguros del Estado. Una vez presentada la

factura por parte de las cooperativas en Contaduría General, la IdeM abonará la misma en un plazo de 10 (diez) hábiles. Para el caso que el pago se efectúe fuera de los plazos previstos, se aplicará la tasa de interés correspondiente a la tasa media de interés trimestral para empresas para operaciones con plazos menores a un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (artículo 15 de la Ley No. 14.095; circular 1695), vigente en el mes de vencimiento de los plazos referidos, y una multa equivalente al 5,225% del total de la factura, excluyendo el IVA o cualquier otro impuesto.";

**7o.)** que junto a esta modificación, la mencionada Gerencia entiende pertinente incorporar al anexo del convenio los mínimos arancelarios para las tareas de jurados de los diferentes concursos de Carnaval;

**8o.)** que si bien el anexo de aranceles establece pago de jurados, los criterios establecidos para los tipos de tareas son diferentes a las características específicas de los concursos organizados por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, tanto en cantidad de horas y días, como en características de la actividad presencial, por ende se propone una fórmula específica que, a la vez, permita unificar criterios de trabajo y pago entre los diferentes concursos organizados desde la citada Gerencia.

**9o.)** que la propuesta implica los siguientes aranceles en valores nominales por jornada de tarea (precios 2021):

- Presidente de jurado de Concurso: \$ 3.433,00
- Jurado de Concurso Titular, con evaluación por rubros técnicos: \$ 3.328,00
- Jurado Alterno o con valoración global / deliberativa: \$ 2.662,00
- Secretario/a administrativo/a o Presidencia Alterna: \$ 3.328,00.
- Presidente de Jurado de Desfiles: \$ 7.000,00
- Jurado de Desfiles por día de desfile con menos de veinte agrupaciones a evaluar: \$ 4.844,00
- Jurado de Desfiles por día de desfile con más de veinte agrupaciones a evaluar: \$ 6.660,00;

**10o.)** que el proyecto es sometido al control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio modificativo a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas artísticas VALORARTE, COOPARTE y COOPAUDEM relacionado con el convenio aprobado por Resolución N° 3478/20 del 05/10/2020 en los siguientes términos:

**CONVENIO MODIFICATIVO:** En la ciudad de Montevideo, el día.....del mes de..... de ....., comparecen **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM.), RUT

211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en calidad de....., **POR OTRA PARTE:** la COOPERATIVA..... (en adelante las Cooperativas), RUT..... constituyendo domicilio en....., de esta ciudad, representada por.....y .....titulares de las cédulas de identidad..... y..... en sus calidades de..... quienes suscriben el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por resolución N° 3478/20 dictada el 5 de octubre de 2020 se aprobó el convenio marco que aprobó las condiciones generales y los aranceles básicos para la contratación de artistas y actividades conexas a través de VALORARTE, COOPAUDEM y COOPARTE. Dicho convenio fue suscrito por las partes en fecha 15/10/2020, 4/11/2020 y 19/11/2020. Las partes acuerdan modificar el literal B de la cláusula tercero, parte del anexo que fuere aprobado e incorporar un nuevo anexo N° 2 en los siguientes términos:

**SEGUNDO:** Modificar el literal B de la cláusula TERCERO el que quedará redactada así: B) Obligaciones de la IdEM: En los casos que corresponda, la IdEM proveerá la infraestructura necesaria y condiciones de trabajo adecuadas para el regular desarrollo de las actividades. Para la ejecución de cada una de las actividades artísticas o conexas, la IdEM emitirá una orden de compra a nombre de las cooperativas, y se compromete a abonarles una suma que se determinará en cada caso dependiendo de la obra artística, de acuerdo a los mínimos arancelarios dispuestos en los anexos que se consideran parte integrante del presente, - excepto que existan laudos determinados en el ámbito de los Consejos de Salarios- que, además del mínimo arancelario, incluirá el monto de aportes patronales de acuerdo a lo previsto por las Leyes Nos. 18.384 y 18.407, de 17 y 24 de octubre de 2008, respectivamente, costos administrativos (5%) y Banco de Seguros del Estado. Una vez presentada la factura por parte de las cooperativas en Contaduría General, la IdEM abonará la misma en un plazo de 10 (diez) hábiles. Para el caso que el pago se efectúe fuera de los plazos previstos, se aplicará la tasa de interés correspondiente a la tasa media de interés trimestral para empresas para operaciones con plazos menores a un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (artículo 15 de la Ley No. 14.095; circular 1695), vigente en el mes de vencimiento de los plazos referidos, y una multa equivalente al 5,225% del total de la factura, excluyendo el IVA o cualquier otro impuesto."

**TERCERO:** Modificar el ítem referido al arancel de la Comedia Nacional en el rubro Diseño de Luces, el que quedará redactado así:

Diseño de Luces \$ 82.588,00 (monto actualizado a 2021) por única vez

**CUARTO:** Modificar el encabezado del primer anexo que reza "ANEXO: aranceles nominales actualizados al 1/1/2020. El ajuste se realiza anualmente, al 1 de enero de cada al 100% del IPC proyectado" por lo siguiente "ANEXO 1: aranceles nominales actualizados al 1/1/2020 El ajuste de los aranceles se realiza anualmente, al 1 de enero de cada año al 100 % del IPC proyectado".

**QUINTO:** Incorporar un nuevo anexo 2 que establezca "Anexo 2 aranceles nominales actualizados al

1/1/2021. El ajuste de los aranceles se realiza anualmente, al 1° de enero de cada año, al 100% del IPC proyectado.

#### ANEXO 2 - Aranceles nominales actualizados al 1/01/2021

Presidente de jurado de concurso	\$ 3.433,00
Jurado de concurso titular, con evaluación por rubros técnicos	\$ 3.328,00
Jurado alterno o con valoración global / deliberativa	\$ 2.662,00
Secretario/a administrativo/a o Presidencia alterna	\$ 3.328,00
Presidente de jurado de desfiles	\$ 7.000,00
Jurado de por día de desfile con menos de veinte agrupaciones a evaluar	\$ 4.844,00
Jurado de desfiles por día de desfile con más de veinte agrupaciones a evaluar	\$ 6.660,00

**SEXTO:** Salvo en las modificaciones objeto de este contrato, se mantiene incambiados los términos del convenio marco referido en la cláusula primera.

**SÉPTIMO:** Las cooperativas acreditan su representación con el certificado notarial expedido por ..... el .....

Para constancia de lo actuado se firma el presente que se considera parte integrante del convenio suscrito entre las partes el 15/10/2020, 4/11/2020 y 19/11/2020.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma de los convenios que se suscriban con las cooperativas artísticas VALORARTE, COOPARTE Y COOPAUDEM de acuerdo al texto que se aprueba en el numeral precedente.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de los convenios de referencia y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1569/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000002

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1354/22 de fecha 1o. de abril de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 2:255.217,00 a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo No. 33 (procedimiento) del TOCAF;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental expresa que la mencionada Asociación realizó trabajos manuales de emergencia entre los días 19 de enero y 11 de marzo del corriente año, debido a las lluvias intensas y extraordinarias ocurridas durante el pasado mes de enero, a efectos de disminuir las inundaciones y mitigar los efectos posteriores;

4o.) que continua informando que la Asociación referida ya realizaba este tipo de tareas a través del contrato denominado "Taludes", el cual finalizó el 16 de enero de 2022 (expediente No. 2018-5507-98-000016), y que a su vez se encuentra en trámite la licitación pública No. 393858, la cual dará continuidad a los trabajos indicados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad, solicita se proceda con lo gestionado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1354/22 de fecha 1o. de abril de 2022, por la suma de \$ 2:255.217,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete), a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1651/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000018

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por concepto del servicio de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR, correspondiente al ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 3916/17 de fecha 4 de setiembre de 2017, se homologó la carta compromiso suscrita entre el TCR y esta Intendencia, en relación a la Auditoría de los Estados Financieros del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V, así como el costo anual del servicio de auditoría, el cual asciende a la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil);

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento manifiesta que dicho servicio se cargará al área presupuestal No. 508000301, posición presupuestal No. 282000;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 20 de abril del corriente, realizó la solicitud de pedido FI No. 104296 por la suma mencionada en unidades indexadas, equivalente a \$ 433.852,20 según cotización de ese día;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto en el artículo No. 395 de la ley No. 16320, de fecha 1o. de noviembre de 1992;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma indicada;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Autorizar el pago a favor del Tribunal de Cuentas de la República por la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalente a \$ 433.852,20 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 20/100) por concepto de auditoría correspondiente al ejercicio 2021, del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para su contralor e intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1652/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000021

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de modificación de una boca de tormenta ubicada sobre la calle Rafael Barradas No. 1515, con el objetivo de permitir el acceso vehicular al predio padrón No. 429169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto presentado y que, a efectos de otorgar la correspondiente autorización, el propietario deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: a) la suma de \$ 8.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y la suma de \$ 3.200,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D.2214 a D.2241.14 y R.931 a R.935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R.998 del Vol. VIII en lo aplicable;

3o.) que el Servicio actuante establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5 del "Reglamento".
- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo, atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

- Además se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas, no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien presta su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo el recibo de cobro Serie A, No. 2042 por concepto de garantía de buena ejecución y/o fiel cumplimiento de obras, y el documento de pago No. 9829784 por concepto de costo de estudio y contralor de obras, ambos documentos expedidos por el Servicio de Tesorería;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Aprobar el proyecto de modificación de la boca de tormenta ubicada sobre la calle Rafael Barradas No. 1515, con el objetivo de permitir el acceso vehicular al predio padrón No. 429169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E.

2o.-Autorizar al propietario de la construcción para que, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución de las obras correspondientes bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar al propietario y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1653/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000096

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar servicio de saneamiento a nuevas viviendas frentistas a la calle Yaguarón No. 2027, asociadas al padrón No. 12564, propiedad de la Sra. Liudmila Kryukova, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, correspondiente al Municipio B;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado. y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 42.100,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y la suma de \$ 16.840,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D.2214 a D.2241.14 y R.931 a R.935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R.998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo

de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo el documento de pago No. 9829254 por la suma de \$ 16.840,00(pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos cuarenta) por la dirección y contralor de la obra, mientras que por expediente No. 2022-9073-98-000026 se tramitó la confirmación del pago de la garantía y su debida asignación, hecho confirmado por la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Patrimonial, garantía No. 100024360 por un valor de \$ 42.100,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cien);

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colector provisorio promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar servicio de saneamiento a nuevas viviendas frentistas a la calle Yaguarón No. 2027, asociadas al padrón No. 12564, propiedad de la Sra. Liudmila Kryukova, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, correspondiente al Municipio B.

2o.-Comuníquese al Municipio B, a la División Saneamiento, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 1, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a los propietarios y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1573/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000067

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 0497/22, de fecha 31 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que por la misma, se dispuso adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción E100422 para la adquisición de colchones para entregar en varias zonas de la ciudad en el marco de la emergencia por inundaciones;

2°.) que se padeció error en la oferta ingresada para la empresa DIVINO SA, ingresándose un precio unitario de \$ 1.150 (pesos uruguayos mil ciento cincuenta) IVA incluido, cuando corresponde ingresar \$ 1.350 (pesos uruguayos mil trescientos cincuenta) IVA incluido;

3°.) que la Gerencia de Compras generó un nuevo pedido E100422004 para DIVINO SA, por un total de \$ 648.001,54 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y ocho mil uno con 54/100) IVA incluido;

**CONSIDERANDO:** que, por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico sugiere se proceda a modificar la Resolución N° 0497/22;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar el Resultando 3° y Numeral 1° de la Resolución N° 0497/22, de fecha 31 de enero de 2022, sustituyendo donde dice "N° E100422002 - Divino SA: 480 colchones por un total de \$ 551.998,27 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho con 27/100) IVA incluido;" por "N° E100422004 - Divino SA: 480 colchones por un total de \$ 648.001,54 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y ocho mil uno con 54/100) IVA incluido;".

2° Modificar el Numeral 2° de la Resolución N° 0497/22, de fecha 31 de enero de 2022, sustituyendo donde dice "N° E100422002" por "E100422004".

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros,

Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1635/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002167

Montevideo, 26 de abril de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por el Departamento de Secretaría General, nota elevada por el CASMU (Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin Fines de deuda que mantiene con esta Intendencia;

**RESULTANDO: 1o.)** que la citada Institución Médica sita en la calle Asilo N° 3336, presente en la cual expresa que actualmente mantiene una deuda con esta Intendencia por la suma de \$ 20.514.133,00 (pesos uruguayos veinte millones quinientos catorce mil ciento treinta y dos con cincuenta y cinco centésimos) generó por concepto de mayor aprovechamiento de las obras realizadas por esta Intendencia en el Correo Central de la Avda. 8 de Octubre esq. Abreu (padrones Nros. 421.719, 414.628, 149.013, 49.016, 162.635 y 88.050);

**2o.)** que dicha Institución ofrece saldar la obligación antes referida a través de lo establecido en los artículos siguientes del Código Civil, señalando que la situación fáctica cumple con los requisitos que exige reseñado;

**3o.)** que a efectos de saldar la deuda existente, el CASMU propone prestar servicios clínicos a favor de los beneficiarios que esta Intendencia determine;

**4o.)** que la División Asesoría Jurídica propone que la División Salud se manifieste ante el ofrecimiento de servicios que alcance a los beneficiarios por la citada Institución Médica, que el Departamento de Recursos Financieros manifieste el actual de la deuda que contrae el CASMU con esta Intendencia y que el Departamento de Contaduría General manifieste sobre la pertinencia de la propuesta en cuanto a sus aspectos contables y financieros, en el marco de los artículos 10 y 11 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**5o.)** que la División Salud expresó que los servicios ofrecidos en la propuesta resultan de imperiosa necesidad para los beneficiarios, ya que no son acordes a los valores del mercado actual, siendo de especial interés para esta Administración colmar una necesidad impostergable para las personas pertenecientes a los sectores más vulnerables que tienen escasas o casi nulas posibilidades de acceder a dicho tipo de servicios y exámenes clínicos en el marco de la propuesta de atención médica integral serían las/os usuarias/os de los servicios pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud;

**6o.)** que el Departamento de Recursos Financieros expresa que al mes de diciembre de 2021, la deuda de esta Intendencia asciende a la suma total de \$ 24.255.825,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco) y que dicho monto corresponde a la deuda por precio de mayor aprovechamiento establecida por Decreto 37.306/19 de \$ 20.514.133,00 (pesos uruguayos veinte millones quinientos catorce mil ciento treinta y tres) más la indexación por IPC de \$ 3.741.692,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos) a diciembre 2021;

**7o.)** que el Departamento de Contaduría General manifiesta que la presente operación encuadra en el marco del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);



cientos treinta y dos con cincuenta y cinco centésimos) por concepto de precio compensatorio por may de las obras ejecutadas en su Complejo Sanatorial de 8 de Octubre y Abreu, suma que actualizada al 2021 asciende a \$ 24.255.825 (veinticuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos uruguayos); **II)** Casmu Iampp propuso a la IdeM cancelar la referida deuda pagando median determinados servicios a los beneficiarios que la IdeM indique; **III)** La División Salud de la IdeM mar interés de la IdeM en aceptar la propuesta, identificó a los eventuales destinatarios de los servicios pr que los valores de los servicios propuestos son razonables y acordes al mercado; **IV)** La normativa de Departamental N° 30.094 de fecha 22 de octubre de 2002, artículo 31) faculta a la Intendencia a acept parcial por precios departamentales, la prestación de bienes y servicios en determinadas condiciones que surge de los expedientes antes relacionados, en la presente situación se cumplen; **V)** Por lo acuerdan celebrar el presente convenio a efectos de regular sus respectivas obligaciones y los proce para la ejecución del mismo.-

**SEGUNDO • Objeto:** Las partes convienen que Casmu Iampp cancele su deuda de \$ 24.255.825,( veinticuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco) con la IdeM, median beneficiarios/as o destinatarios/as que la IdeM indique, de los servicios médicos que se detallan er partes consideran forma parte del presente convenio.-

**TERCERO • Procedimiento de cancelación de deuda:** El precio de los servicios médicos presta indica en el Anexo 1) se imputará mensualmente a la suma adeudada por Casmu Iampp a la I concurrente. Tanto la deuda como el precio de los servicios se actualizará semestralmente por el IPC Consumo).-

**CUARTO • Plazo.** El plazo de este convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, extinguiénd si dentro de dicho plazo se cancela totalmente la deuda que lo motiva. Si por el contrario al vencimien aún deuda pendiente, la IdeM tendrá opción de prorrogar el plazo o dar por resuelto el convenio ma pendiente de pago.-

**QUINTO • Obligaciones del CASMU IAMPP:** Prestar los servicios médicos objeto de este conve que la IdeM lo requiera en las condiciones y de acuerdo al procedimiento que se indica en el An consideran forma parte del presente convenio, siendo dicho extremo requisito indispensable pa diagnósticos y asistenciales (consultas, estudios, etc.) puedan considerarse amparados en el marco de e

**SEXTO • Obligaciones de la IdeM:** **I)** Requerir los servicios médicos objeto de este convenio d imiento que se indica en el Anexo 2; **II)** Imputar semestralmente los precios de los servicios pres Casmu Iampp referida en el apartado I) de la cláusula primera; y **III)** Otorgar constancia de cancelac cuando se verifique tal extremo o de cancelación parcial de la misma si al vencimiento del plazo no s totalmente esta.-

**SÉPTIMO • Comisión de Coordinación y Seguimiento:** Las partes acuerdan crear una Comisión Seguimiento integrada hasta por 2 (dos) representantes de cada una de las partes a efectos de procedimientos necesarios para la ejecución y cumplimiento de este convenio.-

**OCTAVO • Responsabilidad:** Casmu Iampp asume la totalidad de las responsabilidades emerge funcionarios/as y de los beneficiarios/as de los servicios médicos prestados, así como de las oblig mismos pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es p Asimismo indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipa acción, omisión o negligencia en la prestación de los servicios médicos referidos.-

**NOVENO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del lugar al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considera ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada, in omisión no susceptible de rectificación. A efectos de la rescisión serán de aplicación las nor sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que Casmu Iampp declara conocer y a

**DÉCIMO • Mora Automática:** Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de int extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todo contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO-SEGUNDO • Notificaciones e intimaciones:** Sin perjuicio de los medios de comunicación desarrollo del procedimiento establecido en el "Anexo II", cualquier notificación o intimación que partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en medio de carta con aviso de retorno, correo electrónico, telegrama colacionado o cualquier otro medio su realización.-

**DÉCIMO-TERCERO • Representación:** Casmu Iampp acredita la representación invocada según e expedido el ..... por ..... el cual se adjunta. Para constancia y como prueba de conf (dos) ejemplares de idéntico tenor del convenio y sus Anexos 1 y 2, en el lugar y fecha indicados en el

### ANEXO 1

Cotización Casmu					
Concepto	Referencia	Costo Unitario	\$ por mes	\$ por año	Precio de Venta Final con timbres e impuestos
Consultas oftalmológicas y fondo de ojo	600	1.250	62.500	750.000	825.000
Mamografías de una mama	1.300	1.600	173.333	2.080.000	2.473.900
Ecografías Mamarias	400	1.734	57.800	693.600	820.160
Ecografías Ginecológicas	1.000	1.639	136.583	1.639.000	1.945.600
Ecografías Obstréticas	100	1.639	13.658	163.900	194.590
Ecografías	1.500	1.734	216.750	2.601.000	3.075.600
Ecocardiogramas	400	1.200	40.000	480.000	585.200
Funcional Respiratorio	350	4.103	119.671	1.436.050	1.629.705
Consultas de					

Neumología	400	1.870	62.317	747.800	822.580
Consultas de Fonoaudiología	500	1.870	77.896	934.750	1.028.225
Fibrogastro o Fibrocolonoscopia sin anestesia	120	4.543	45.430	545.160	616.836
Fibrogastro o Fibrocolonoscopia con anestesia	120	15.898	158.980	1.907.760	2.115.696
<b>Total</b>			<b>1.164.918</b>	<b>13.979.020</b>	<b>16.133.396</b>

**Nota: en la columna precio de venta final se incluyen timbres e impuestos**

**Los precios ajusten por IPC semestral.**

## ANEXO 2

### CONVENIO I.M. / CASMU IAMPP

#### ANEXO 2 • PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS M

Para considerarse amparados en el marco del convenio, las comunicaciones entre la IM y C procedimientos diagnósticos y asistenciales (consultas, estudios, etc) y los actos ulteriores, se cumpli siguientes pautas:

- 1.) Coordinación:** La coordinación de los procedimientos diagnósticos y asistenciales (consulta realizará a través de la Unidad de Enlace del Servicio de Atención a la Salud (UE-SAS), de la I Intendencia de Montevideo; no debiendo ser realizado por el usuario/a por sí ni por terceras personas.-
- 2.) Solicitud de agenda:** La Unidad de Enlace (UE- SAS) contactará al CASMU para solicitar ager solicitud se cursará en formato digital y contendrá los datos del usuario y el procedimiento indicad tratante en el servicio donde aquel se asiste.-
- 3.) Fijación de fecha para el estudio/consulta:** El estudio/consulta deberá realizarse dentro del p (sesenta) días a contar del día siguiente a aquel en que la solicitud de agenda fue cursada por la Ide fecha atenderá al diagnóstico clínico. En los casos que lo ameriten según la situación de riesgo de la p los plazos a las pautas que la evidencia científica, la academia y la normativa nacional establece (MSP refiere a la accesibilidad a tiempos de estudios diagnósticos y el envío de sus informes correspondient continuidad de la atención.-
- 4.) Comunicación de la fecha a la IdeM y al interesado:** En un plazo no mayor a 5 (cinco) días h: fecha en que se cursó la solicitud de agenda, CASMU IAMPP comunicará vía mail a la UE-S agendada. Recibida dicha notificación y en forma inmediata, la UE-SAS, comunicará al usua dependencia del CASMU-IAMPP donde debe presentarse para realizar el procedimiento y docum presentar.-
- 5.) Estudio/Consulta:** El usuario/a deberá concurrir a la consulta, en el lugar, día y hora agendado formulario completo (en formato papel o digital) que contenga la información más relevante y la fu solicitud del procedimiento.-
- 6.) Comunicación del resultado:** Dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la consu

resultado del estudio, CASMU-IAMPP enviará a la UE-SAS por vía electrónica (e-mail) el informe y/o el resultado del análisis o estudio, para que sea cargado a la historia clínica electrónica. En caso de perjuicio de lo anterior, dicho informe y/o resultado, además podrá ser entregado por CASMU-IAMPP cuando éste lo solicite y así corresponda.-

**7.) Nueva coordinación:** Para que quede alcanzado por las disposiciones del Convenio, el estudio deberá haberse cumplido o prestado efectivamente por parte de CASMU-IAMPP. Si por cualquier motivo no se cumple el estudio o la consulta agendada, tal circunstancia y el motivo de la misma, se comunicará a la UE-SAS dentro de los días hábiles siguientes. En este caso, la IdeM solicitará nueva agenda siguiendo el procedimiento establecido en el presente instrumento.-

**8.) Unidad de Enlace:** La UE-SAS tendrá a su cargo: **a)** el registro de todos los procedimientos realizados y el cumplimiento de los plazos establecidos; **b)** sistematizará, de manera mensual, los procedimientos realizados, su reprogramación, los aspectos de mejora en la gestión y los ajustes pertinentes a realizar en estos estudios situacionales en el periodo establecido, el monto mensual correspondiente a los servicios prestados y pendiente de cancelación, elevando esta información a la Dirección del SAS, a la División Salud y al C

**9.) Evaluación de la gestión:** Se aplicará un proceso de evaluación conducente a la mejora de los procedimientos. En el mismo se evaluará la satisfacción de la atención recibida a aquellas personas que accedan a servicios dentro del marco del presente Convenio.-

**Vías de contacto de UE-SAS:** Teléfono: 1950 internos 8436 y 8437 - E-mail [enlacesas@imm.gub.uy](mailto:enlacesas@imm.gub.uy)  
Ana Laura Cardozo

**Vía de contacto CASMU - IAMPP:** Teléfono: ..... - E-mail: ..... - Responsable o cc

**2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la imputación preventiva en el expediente N° 104.115, a la suma para el ejercicio 2022 de \$ 10.484.265 (pesos uruguayos diez mil ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco), quedando pendiente la diferencia restante para el ejercicio 2023.

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Planificación General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Asesoría de Asesoría de Asesoría, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención Acreedores (Contaduría

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1654/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000119

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Luis Alberto Maquiola, titular de la cédula de identidad N° 1.685.823-9 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Maquiola, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

**3o.)** que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600218, chasis LHJKCJZA9M2990870, matrícula SMC 029, padrón N° 903517096 del Departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

**4o.)** que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Maquiola pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

**5o.)** que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058764550 y Imei N° 860597058764568;

**6o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que fue suscrito el 10 de diciembre de 2021;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Luis Alberto Maquiola, titular de la cédula de identidad N° 1.685.823-9 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**ENAJENACIÓN** • En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Luis Alberto Maquiola (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 1.685.823-9, con domicilio en María Aurelia Viera 5170 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

**PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

**SEGUNDO:** La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Luis Alberto Maquiola, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600218, chasis LHJKCJZA9M2990870, matrícula SMC 029, padrón número 903517096 del departamento de Montevideo, a nafta.-

**TERCERO:** El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (\$ 69.138,39), que el adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos (\$ 2.880,76), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 10 de Enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

**SEXTO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Luis Alberto Maquiola, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad. **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**NOVENO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO-PRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1655/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000033

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Stephany Luzardo Quijano, titular de la cédula de identidad N° 4.273.897-4, y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Luzardo Quijano, el equino de nombre "Tito", sexo macho, pelaje/color tordillo sabino (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con la donataria;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Stephany Luzardo Quijano y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Sra. Stephany Luzardo Quijano** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 4.273.897-4, con domicilio en Ruta 46, Km. 41.500, Los Cerrillos, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos.-

**PRIMERO • Antecedentes:** **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de esta etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a la Sra. Stephany Luzardo Quijano, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Tito, sexo macho, pelaje/color tordillo sabino.-

**TERCERO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO • Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las

instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se registrará en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1656/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000058

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Discapacidad, solicitando se apruebe el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la misma Universidad y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Ciudades Accesibles";

**RESULTANDO: 1o.)** que con fecha 23 de octubre del 2000 se suscribió un convenio marco entre la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, el que fuerecogido por Resolución N° 3361/00 del 18 de setiembre de 2000, con el objeto de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones entre cada una de ellas;

**2o.)** que el convenio que se pretende suscribire una oportunidad para vincular el programa "Ciudades Accesibles" que la Secretaría de Discapacidad desarrolla con el proyecto "Módulos Veredas", para que las personas con discapacidad puedan transitar por las aceras de la ciudad sin obstáculos, en el marco de las acciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, plasmados hacia la "Agenda 2030" sobre el Desarrollo Sostenible, donde todos los países y sus sociedades emprendan un camino para mejorar la vida de todos sus habitantes sin distinciones;

**3o.)** que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia radica en la realización de un relevamiento integral con periodicidad anual, que permita proyectar acciones concretas de recuperación y mantenimiento de itinerarios accesibles en la ciudad (construir veredas, vados, generar sendas exclusivas para peatones, etc.), cuya información se utilizará para programar los recursos disponibles y las etapas de las obras de acuerdo a las prioridades que se establezcan desde los distintos actores y grupos de interés involucrados con las veredas de la ciudad (municipios, asociaciones de usuarios de sillas de ruedas, personas mayores, Elempem, etc.);

**4o.)** que la Secretaría de Discapacidades solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la misma Universidad, en el marco del proyecto "Ciudades Accesibles", por el plazo de 24 (veinticuatro) meses y por la suma total de \$ 3.999.585,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco), la que será abonada en 4 (cuatro) cuotas, la primera a los 10 (diez) días de su suscripción y las 3 (tres) restantes en los meses de julio 2022, marzo y diciembre de 2023;

**5o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el sistema SAP con el N° 102.795, por la suma de \$ 1.999.792,50 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con cincuenta centésimos) para el ejercicio 2022, quedando la diferencia restante de \$ 1.999.792,50 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con cincuenta centésimos) para el ejercicio 2023;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la solicitud de obrados;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el numeral 1º lit. d) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la misma Universidad y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Ciudades Accesibles", en los siguientes términos:

**• CONVENIO ENTRE INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LAS FACULTADES DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA •**

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. .... en su calidad de ..... con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República** en adelante FCIEN, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214478920019, representada por el/la Sr/Sra. .... y por el/la Sr/Sra. .... en sus calidades de ..... y de ..... respectivamente, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República** en adelante la FADU, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214495330011, representada por la/el Sra/Sr. .... y por la/el Sra/Sr. .... en sus calidades de ..... y de ..... respectivamente, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Bulevar Artigas N° 1031 de esta ciudad, denominadas conjuntamente "las partes", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO • ANTECEDENTES:** A) Con fecha 23 de octubre de 2000 se suscribió un convenio marco entre la UDELAR y la IdeM el que fue celebrado por Resolución N° 3361/00 del 18 de setiembre de 2000 por el cual se estableció que las partes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; B) Adicionalmente se procura el relacionamiento de este convenio con otras actividades en marcha que permitan establecer sinergia positiva en los objetivos perseguidos. Se valora especialmente la oportunidad de vincular este trabajo con el programa de "Ciudades Accesibles" que viene implementando la Secretaría de Discapacidad de la IdeM en sus "módulos veredas" donde se

aborda el relevamiento de las condiciones de transitabilidad de las veredas de la ciudad con miras a transitar acciones aprobadas por ONU en 2015 plasmados en su Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.-

**SEGUNDO • OBJETO:** El objeto del presente convenio es efectuar un relevamiento integral con periodicidad anual que permita proyectar acciones concretas de recuperación y mantenimiento de itinerarios accesibles en la ciudad (construir veredas, vados, generar sendas exclusivas para peatones, etc.), disponer de la información a tiempo para programar presupuestalmente de acuerdo a los recursos disponibles y etapabilizar las obras de acuerdo a las prioridades que se establezcan desde los distintos actores y grupos de interés involucrados con las veredas de la ciudad (Municipios, asociaciones de usuarios de sillas de ruedas, personas mayores, Elempem, etc.). Poder avanzar en investigación con miras a ciudades accesibles y más igualitarias.-

**TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS FACULTADES:** Las mismas pondrán a disposición los laboratorios y equipamientos de que disponen, requeridos para llevar adelante las investigaciones. Deberán presentar los siguientes informes:

**1.** Informe anual sobre itinerarios accesibles en la ciudad, el mismo se desarrollará tomando en cuenta las Normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) vigentes y la normativa específica del Digesto Departamental que clasifica el estado de veredas. Abarcando:

1.1. Existencia de veredas.

1.2. Existencia de itinerario accesible.

1.3. Estado del pavimento.

1.4. Existencia de vados en las esquinas.

1.5. Existencia de pavimentos de advertencia.

1.6. Banco de imágenes geolocalizadas.

**2.** Informe semestral del avance de los trabajos.

**3.** Selección preliminar de 8 (ocho) áreas -una por cada municipio de la ciudad- de actuación prioritarias debido a su estado, densidad de población mayor, densidad de población usuaria de sillas de ruedas, etc.

**4.** Vínculos interinstitucionales óptimos para desarrollar con otras Secretarías u Oficinas de la Intendencia de Montevideo (Movilidad, Geomática, Tránsito, Personas Mayores, etc).

**5.** Infraestructura básica para la continuidad del proyecto.

**6.** Sugerencias de lineamientos necesarios para incorporar/desarrollar/gestionar y/o prevenir conflictos con la planificación municipal de obras.

**7.** Talleres y trabajos de campo con representantes de la sociedad civil y de los equipos técnicos de la Intendencia e integrantes de ambas facultades.

**8.** Generación de 1 (un) curso semestral por cada año del convenio, vinculado a la temática de accesibilidad incorporando el estudio de las normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) existentes y sus campos de (aplicación, accesibilidad gráfica y estándares antropométricos existentes con miras a desarrollar apoyos en el campo del diseño de equipamiento urbano. Aplicación de herramientas de relevamiento y análisis espacial de datos centrado en en la aplicaciones de software libre KOBO Toolbox y QGIS.

9. Generación de material audiovisual -con el apoyo de la Licenciatura de Diseño de FADU- de una síntesis del proyecto y los trabajos de campo efectuados.-

**CUARTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La Intendencia de Montevideo se compromete por el plazo de 2 (dos) años a abonar a la FADU por la realización de estas tareas la suma de \$ 3.999.585,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco), que se abonará en 4 (cuatro) cuotas, la primera de \$ 999.896,25 (pesos uruguayos novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis con veinticinco centésimos) a los 10 (diez) días contados a partir de la suscripción del presente convenio, la segunda de \$ 999.896,25 (pesos uruguayos novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis con veinticinco centésimos) en el mes de julio de 2022 -comienzo de los cursos y trabajos de campo del primer año-, la tercera de \$ 1.199.875,50 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta centésimos) en el mes de marzo de 2023 -comienzo de los cursos y trabajos de campo del segundo año- y el saldo de \$ 799.917,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete) en diciembre de 2023 -con la entrega del informe final-. La suma de \$ 1.999.792,5 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con cincuenta centésimos), no será objeto de ningún tipo de ajuste, mientras que la suma de \$ 1.999.792,5 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con cincuenta centésimos) se ajustará semestralmente por el IPC del período según corresponda. Dichas sumas se abonarán a la cuenta número ..... del Banco ..... a nombre de la FADU. La administración de los fondos del convenio entre ambas facultades se realizará de acuerdo a lo usual en convenios que involucran varios servicios derivando fondos de una a otra como ya se ha acordado entre los servicios de convenios de ambas facultades.-

**QUINTO • SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** Se designará una Comisión de supervisión y seguimiento, la que presentará informes semestrales respecto de los resultados obtenidos. Al cabo de 24 (veinticuatro) meses deberá presentar un informe final del equipo de trabajo para analizar los resultados de los objetivos abordados y el detalle de gastos realizados.-

**SEXTO • RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las Facultades deberán rendir cuentas en forma semestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

**SÉPTIMO • RESPONSABILIDADES DE LAS FACULTADES:** Cada una de las Facultades asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.-

**OCTAVO • MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, los cuales se aplicarán por defecto a las actividades específicas a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad: **1) CONFIDENCIALIDAD:** los contenidos desarrollados serán publicables en ámbitos científico-académicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes

deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales (Ley N° 18.331 y sus decretos reglamentarios) así como lo dispuesto por la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas; **2) PROPIEDAD INTELECTUAL:** la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM, la FADU y la FCIEN de la UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La FADU y la FCIEN se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Res. No 91 del 8/3/1999; **3) DERECHOS DE USO:** tanto la IdeM como la FADU, FCIEN-UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los contenidos desarrollados en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los contenidos desarrollados (comercialización, donación, cesión de uso), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad.-

**NOVENO • PLAZO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción por todas las partes y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses.-

**DÉCIMO • MODIFICACIONES:** De común acuerdo, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y plazo.-

**DÉCIMO-PRIMERO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

**DÉCIMO-SEGUNDO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO-TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO-CUARTO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM [secretaria.discapacidad@imm.gub.uy](mailto:secretaria.discapacidad@imm.gub.uy); FADU [convenios@fadu.edu.uy](mailto:convenios@fadu.edu.uy); FCIEN [decanato@fcien.edu.uy](mailto:decanato@fcien.edu.uy). Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días.- Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SAP N° 102.795, para el ejercicio 2022, quedando la diferencia restante para el próximo año.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de

Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1657/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-9591-98-000021

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los análisis y muestras de huevos de granja, remitidos por la Intendencia de Colonia ante la sospecha de un posible brote de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA);

**RESULTANDO:** **1o.)** que el sector bromatológico de la mencionada Intendencia curso nota al Laboratorio de Bromatología de esta Intendencia solicitando la posibilidad de enviar muestras de huevos enteros y crudos de gallina, a fin de constatar la presencia de Salmonella Spp, manifestando que no cuenta con los insumos necesarios para llevar adelante dicho procedimiento analítico;

**2o.)** que se recibieron las muestras enviadas por la Intendencia de Colonia según el siguiente detalle: con la letra A se recibió 2 (dos) unidades recolectadas antes del episodio y con letra D 2 (dos) unidades recojidas después del suceso;

**3o.)** que la Unidad de Laboratorio de Bromatología dependiente del Servicio de Regulación Alimentaria, a través de su Laboratorio de Microbiología procedió a realizar los respectivos análisis con las muestras enviadas por la citada Intendencia;

**4o.)** que el día 22 de marzo del presente año se procedió a analizar las muestras recibidas y registradas Nros. 156.607 al 156.610, que estas fueron analizadas en pool y confirmaron la presencia de Salmonella Spp, que en la última etapa del proceso (apertura) se observaron colonias típicas en la identificación N° 156.608 confirmando la bacteria ya detectada en el primer diagnóstico;

**5o.)** que la Unidad Laboratorio de Bromatología expresa que el costo total por los estudios analíticos realizados asciende a la suma de U.R 19 (unidades reajustables diecinueve);

**6o.)** que el Servicio de Regulación Alimentaria solicita se exonere a dicha Intendencia del pago de los análisis bromatológicos por la suma citada en el resultando que antecede;

**7o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con la petición formulada por la Dirección de dicho Servicio, referente a la exoneración de dicho pago a la Intendencia de Colonia;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima procedente propiciar resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que actualmente no resulta necesaria la anuencia de la Junta Departamental para exonerar a la Intendencia de Colonia del costo del análisis de laboratorio realizados, dado que no es sujeto pasivo de la "tasa por concepto de servicio de contralor bromatológico e higiénico sanitario de sustancias alimenticias, productos o bebidas destinadas a la fabricación, industrialización, transformación y/o el consumo", de acuerdo con el artículo 15° del Decreto N° 37.847;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Intendencia de Colonia, del pago de U.R 19 (unidades reajustables diecinueve), por concepto análisis bromatológicos efectuados a las muestras remitidas por dicha Intendencia, de acuerdo a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Regulación Alimentaria, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Laboratorio de Bromatología y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General a fin cursar notificación a la Intendencia de Colonia de la resolución que se aprueba por el numeral 1° y al Servicio de Regulación Alimentaria, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000052

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1658/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000039

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.335 sito con frente a la calle Oscar García Reino (antes Pasaje H) N.º 3599 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Minda Isabel De Souza Antúnez, CI N.º 3.806.160-6 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Minda Isabel De Souza Antúnez, CI N.º 3.806.160-6 sobre el predio empadronado con el N.º 427.335 sito con frente a la calle Oscar García Reino (antes Pasaje H) N.º 3599 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1659/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-5862-98-000011

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido FI N.º 102389 por la suma de \$ 6.523.459,00 que se conforma de \$ 4.246.756,00 correspondientes a partida inicial, gastos de administración, imprevistos y primera cuota cuatrimestral y \$ de 2.276.703 correspondiente a leyes sociales y dichos montos se entienden suficientes para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales

de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas e estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) El total del convenio es de \$ 8.766.613,00 (pesos uruguayos ocho millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos trece). Dicho monto se compone de: \$ 3.035.604,00 (pesos uruguayos tres millones treinta y cinco mil seiscientos cuatro) correspondientes al conglobado y \$ 5.731.009,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos treinta y un mil nueve) por las tareas contratadas, pagaderos de la siguiente manera: la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N.º ....., la cantidad de \$ 5.731.009,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos treinta y un mil nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 9 subgrupo 1 incluidos en la Ley N.º 14.411, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 440.031,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta mil treinta y uno) mensuales correspondiente al laudo abril del 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.895.580,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta) por concepto de partida inicial y \$ 166.923,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis mil novecientos veintitrés) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.834.253,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. Se acuerda que la Contaduría General será la encargada de realizar los pagos del aporte de conglobado correspondientes al convenio, por un monto de \$ 252.967,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete) mensual, los que ajustarán con el laudo del Consejo de Salarios ya referido. Ascendiendo a un total anual de \$ 3.035.604,00 (pesos uruguayos tres millones treinta y cinco mil seiscientos cuatro). 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) trabajadores: 2 (dos) oficiales carpinteros/as o finalistas - Cat. IX, 1 (un) medio oficial albañil/a - Cat. V y 4 (cuatro) peones/as prácticos - Cat. IV, que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que

podieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Establecer que la erogación de \$ 6.523.459,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve) será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 102389.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión

Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.4

Resolución Nro.:

1660/22

Expediente Nro.:

2017-4112-98-000959

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales sanitarios, ubicado en el predio empadronado con el N.º 11.462, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N.º 2299;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 2436/20 del 6/VII/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, pese a las intimaciones realizadas; b) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado no siendo de recibo los descargos presentados; c) en enero del 2022 la empresa informó que por ampliación de áreas debería tramitar una nueva viabilidad de usos para lo cual solicitó y se le concedió un último plazo de 2 meses y a la fecha no se ha registrado el ingreso de dicho trámite; d) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y e) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 2436/20 del 6/VII/20 que regularizó el establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales sanitarios, ubicado en el predio empadronado con el N.º 11.462, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N.º 2299, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio C, a la División Tránsito, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 3, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.5

Resolución Nro.:  
1661/22

Expediente Nro.:  
2018-4112-98-000234

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con el establecimiento destinado a cámara de frío de congelados, importación y distribución, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 42.558, 409.843 y 175.584 sitios con frente a la Avda. Cibils N.º 6224 y s/n;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 3891/21 del 18/X/21 se autorizó con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2º) que el literal t) del numeral 1º del citado acto administrativo establece que se deberá presentar dentro de un plazo de tres meses la correspondiente habilitación comercial;

3º) que con fecha 3 de marzo del 2022, el técnico actuante y el titular de la empresa presentan nota en la cual se indica que se continúan desarrollando obras en el establecimiento y por lo cual solicitan un nuevo plazo de 90 días para la presentación de la habilitación comercial correspondiente;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia conceder el plazo solicitado;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Otorgar un nuevo plazo de 90 (noventa) días para la presentación de la habilitación comercial del establecimiento destinado a cámara de frío de congelados, importación y distribución, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 42.558, 409.843 y 175.584 sitios con frente a la Avda. Cibils N.º 6224 y s/n, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 18, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1662/22

II.6

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000318

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el mantenimiento de la fuente ubicada en la Plaza Matriz por parte de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE);

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 1849/16 del 2/V/16 se aprobó un convenio de patrocinio a tales fines, el cual fue suscripto con fecha 10 de junio del 2016;

2º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) se entiende aceptable el grado de cumplimiento de la contraprestación establecida para la OSE; b) en inspecciones profesionales se detectaron algunas observaciones, las cuales fueron resueltas a la brevedad posible; c) por lo expuesto, se propicia la renovación del convenio de patrocinio el cual se realizará en las condiciones y con las contraprestaciones ya aprobadas por el Directorio de OSE;

3º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el contralor jurídico-formal correspondiente del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio de patrocinio a celebrarse entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para el mantenimiento de la fuente ubicada en la Plaza Matriz:

**CONVENIO DE PATROCINIO.-** En la ciudad de Montevideo, el ..... comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT N.º 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.º 1360, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante la Patrocinadora) RUT N.º 21 196282 0014, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Carlos Roxlo N.º 1275 de esta ciudad, representada en este acto por .... convienen celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) Por Decreto N.º 25.398 del 19/XII/91, promulgado por Resolución N.º 26/92 del 13/I/92 y sus modificativos Nos. 28.340 y 29.434, se facultó a la IdEM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o zonal incluyendo intervenciones tendientes a mejorar la infraestructura y

mantener, equipar y embellecer los espacios públicos, los que podrán celebrarse con grupos de vecinos/as y personas físicas o jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes y servicios y la realización de tareas conducentes a los fines mencionados. II) Por Resolución del Directorio de la Patrocinadora R/D N.º 220/10, se ratifica lo actuado por su Presidente y su Secretario General, con fecha 22/II/10, al firmar el convenio de patrocinio con la IdeM, a efectos del reacondicionamiento y mantenimiento de la fuente ubicada en la Plaza Matriz. III) En cumplimiento con el convenio de patrocinio, la Patrocinadora ejecutó en el primer semestre de 2011, obras de rehabilitación especializada del Monumento Histórico Fuente de la Plaza Matriz permitiendo su funcionamiento a partir del 18/VII/2011, a instancias de la conmemoración de los 140 (ciento cuarenta) años de su inauguración, que da inicio al Sistema de Servicio de Aguas Corrientes a Montevideo, en el marco del Bicentenario Uruguay 1811-2011. IV) Las obras ejecutadas incluyeron la actualización tecnológica de las instalaciones de operación de la fuente y limpieza especializada en el monumento. V) A partir de la puesta en funcionamiento, el 18/VII/2011, la Patrocinadora tiene a su cargo la operación y mantenimiento del sistema y la limpieza especializada del monumento. VI) Motiva la firma de este convenio de patrocinio el valor histórico que representa para la Patrocinadora la mencionada fuente, en tanto resulta un monumento emblemático patrimonial de uso público, constituyendo la primera fuente alimentada con agua para el consumo humano, por el servicio de agua de nuestro país en el año 1871 de uso público. **SEGUNDO: OBJETO.-** Atendiendo a lo expuesto en la cláusula anterior y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N.º 25.398, el objeto de este convenio consiste en el mantenimiento de la fuente ubicada en la Plaza Matriz. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA.-** La Patrocinadora se obliga al mantenimiento y limpieza de la fuente ubicada en la Plaza Matriz. En el mantenimiento queda comprendido: 1) el sistema hidráulico y eléctrico para el funcionamiento óptimo y continuo de la fuente; 2) la conservación en el estado actual de todos los elementos externos, del estanque y ornamentos, que deberán ser ejecutados por empresas y/o personal idóneo en este tipo de monumento patrimonial y 3) los gastos de consumo que implica el funcionamiento de la fuente serán de cargo de la Patrocinadora. **CUARTO: ÁREA DE PATROCINIO.-** Las obligaciones de la Patrocinadora, establecidas en la cláusula anterior, quedan comprendidas en el círculo central de la plaza, delimitado por el cerco perimetral conformado por cordoneta y baranda, con excepción de las luminarias existentes en esta área, las cuales no están incluidas en las obligaciones. **QUINTO: PLAZO.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por un plazo de 1 (un) año, prorrogable por igual período hasta un máximo de 3 (tres) años. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier momento dentro del plazo pactado, notificando en forma fehaciente a la otra parte su voluntad en tal sentido, con una antelación mínima de 6 (seis) meses previos a la finalización del plazo vigente, cumplido el cual, el convenio quedará sin efecto. **SEXTO: PROHIBICIONES.-** La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: CONSTANCIA DE COLABORACIÓN.-** La Patrocinadora tendrá derecho a publicitar su acción mediante un cartel en el espacio público patrocinado. Dicho cartel deberá cumplir con las estipulaciones que impone la normativa vigente y en cuanto a sus medidas, serán proporcionadas por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la patrocinadora, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Patrocinadora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de (10) diez días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: RESPONSABILIDADES.-** La Patrocinadora asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, y en especial, asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones que puedan efectuar con terceros/as y de sus consecuencias. La Patrocinadora no asume responsabilidad ante daños evidentes u ocultos que pudieran generarse en la fuente ó en el monumento, ante actos vandálicos o intervenciones por iniciativa de terceros/as que pudiere

autorizar la IdeM. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOTERCERO: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR LA IdeM.-** La supervisión, seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar el control del presente convenio. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de las Obras Sanitaria del Estado, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1663/22

II.7

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000237

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 429.477 sita con frente a Calle 6 N.º 2154 del barrio Boix y Merino;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 0384/22 del 24/I/22 se autorizó la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse con la Sra. Natalia Galarza y el Sr. Freddy Martínez, CI N.º 5.942.562-7 y 5.406.274-3 respectivamente por la vivienda antes mencionada;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en la instancia de coordinar la firma del citado contrato de comodato, la Sra. Galarza manifestó que su pareja, el Sr. Martínez, se fue de su domicilio y ya no viven juntos; b) en la vivienda permanece la Sra. Galarza con sus hijos y c) dado el cambio en la composición familiar, se propicia dejar sin efecto el otorgamiento conjunto del comodato precario quedando solo a favor de la Sra. Natalia Galarza.

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 0384/22 del 24/I/22 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Natalia Galarza, CI N.º 5.942.562-7 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Natalia Galarza, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 5.942.562-7 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato conviene lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2016-7425-98-000237 se solicitó la adjudicación del

inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Natalia Galarza (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 429.477 de Montevideo sito con frente a Calle 6 N.º 2154 del barrio Boix y Merino. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el

incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1664/22

II.8

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000080

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el convenio suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) cuyo objeto es contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas usadas;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue suscrito con fecha 31/I/18;

2º) que por Resolución N.º 3967/20 del 09/XI/20 se incorporó al Programa de Compra de Vivienda Usada a la familia conformada por la Sra. Mariana Luisa Mas Fernández, su madre, la Sra. Marta María Fernández Ravera y su hijo Brian Mikael Trinidad Mas, CI Nos. 1.786.009-3, 756.733-2 y 5.433.241-1 respectivamente;

3º) que con fecha 29/X/20 se suscribió boleto de reserva del inmueble sito en el predio empadronado con el N.º 416.934/003 correspondiente al Departamento de Montevideo y por Resolución N.º 4702/20 del 23/XII/20 se autorizó el gasto transfiriéndose a la ANV el monto equivalente a la vivienda y demás costos de la enajenación;

4º) que por escritura de compraventa autorizada en fecha 11/II/21 en la ciudad de Montevideo, por la escribana Patricia Retta Rossi, el entonces menor de edad Sr. Brian Mikael Trinidad Mas, debidamente representado por la Sra. Mariana Luisa Mas Fernández, adquirió el padrón de obrados de la Sra. Silvana Andrea Durán Sequeira, escritura que fue debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo el día 18/II/21 con el N.º 4051;

5º) que en la cláusula sexta, literal d) de las declaraciones de la referida compraventa, se indica que el adquirente "obtuvo la compra del inmueble con subsidio total de la Intendencia de Montevideo por lo cual no podrá transferir, enajenar o arrendar el inmueble que adquiere por la presente, ni ceder su uso a ningún título por el plazo de 10 años a contar de la fecha, de lo contrario incurrirá en sanciones";

6º) que la Sra. Mariana Luisa Mas Fernández, solicitó mediante nota cursada al Servicio de Tierras y Viviendas, que se le autorice a enajenar el predio empadronado con el N.º 416.934/003, levantándose de esa forma la prohibición indicada en la cláusula sexta, literal d) de declaraciones de la referida escritura de compraventa;

7º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la pérdida de la madre de la Sra. Mas impacta de manera muy negativa en los otros miembros de la familia que convivían con ella: la señora era no sólo el principal soporte económico sino que cumplía un rol

fundamental desde el punto de vista emocional; b) ante la situación extrema de vulnerabilidad económica y emocional se solicita la autorización expresa de vender la casa, planteando la posibilidad de mudarse al Departamento de Maldonado donde cuentan con redes de amistad y familiares; c) ante la situación descripta y el planteo de la posible solución, se evalúa que el cambio sería potencialmente favorable para la familia y d) que para llevar a cabo lo solicitado, se entiende pertinente condicionar la autorización a que la totalidad del producido de la eventual compraventa se destine para la adquisición de otro inmueble de iguales características y condiciones que oficie de solución habitacional cuyo titular debe ser el Sr. Brian Mikael Trinidad Mas quien cumplió la mayoría de edad y celebrarse ambos negocios en forma concomitante;

8º) que la Sra. Mariana Luisa Mas Fernández y el Sr. Brian Mikael Trinidad Mas manifestaron su conformidad con lo actuado;

9º) que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar la operación solicitada;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar al Sr. Brian Mikael Trinidad Mas, C.I N.º 5.433.241-1 a la enajenación del padrón N.º 416.934/003 y exonerarlo de la prohibición recogida en el apartado I) numeral 2º literal d) de la cláusula sexta (Declaraciones) de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Patricia Retta Rossi en la ciudad de Montevideo el día 11/II/21, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo el día 18/II/21 con el Nº 4051, condicionado a que:

- a. la totalidad del producido de la enajenación se destine para la adquisición de otro inmueble de iguales características que oficie de solución habitacional;
- b. la adquisición del nuevo inmueble debe realizarse en iguales condiciones que las establecidas para el programa de compra de vivienda usada, por lo que deberá incorporarse en la escritura de compraventa a celebrarse una cláusula que establezca que: "obtuvo la compra del inmueble con subsidio total de la Intendencia de Montevideo por lo cual no podrá transferir, enajenar o arrendar el inmueble que adquiere por la presente, ni ceder su uso a ningún título por el plazo de 10 (diez) años a contar de la fecha, de lo contrario incurrirá en sanciones";
- c. el titular del futuro inmueble a adquirirse deberá ser el Sr. Brian Mikael Trinidad Mas;
- d. la enajenación del padrón Nº 416.934/003 y la adquisición de otro inmueble y sus respectivas escrituras deberán celebrarse en forma concomitante.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
1574/22

Expediente Nro.:  
2022-3170-98-000032

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** la solicitud presentada por la funcionaria Sra. Jimena Robaina y por el funcionario Sr. Salvador Martínez, en la que solicitan se les otorgue, por vía de excepción, el horario de trabajo establecido en el artículo R.166 del Volumen III del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 0896/22 de fecha 4 de marzo de 2022, fueron contratados como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327-C1/21, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104-Docente de Extensión Cultural y Divulgación Científica para la especialidad Maestro/a de Educación Inicial, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias;

2º.) que por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias, se dispuso mantener, por vía de excepción, el horario de trabajo establecido en el artículo R.166 del Volumen III del Digesto, a varios funcionarios docentes que se desempeñaban fuera del Departamento de Cultura;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 e incorporar a los/as siguientes funcionarios/as, por vía de excepción y a partir de la notificación de la presente resolución, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto:

Nombre	Cédula
Sra. Jimena Robaina	CI N° 4.572.491
Sr. Salvador Martínez	CI N° 3.463.279

2º.- Establecer que las incorporaciones a este régimen de labor excepcional se mantendrán exclusivamente en tanto los/as funcionarios/as continúen desempeñándose en las mismas unidades y tareas para las cuales fueron autorizados/as.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, pase a la División Administración de Personal de acuerdo a lo establecido en obrados.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
1571/22

Expediente Nro.:  
2022-9430-98-000012

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 1511/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

**RESULTANDO:** que corresponde modificar la citada resolución, en el sentido que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 8 de febrero de 2022", por así corresponder;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1511/22 de fecha 19 de abril de 2022, que autorizó el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en el sentido que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 8 de febrero de 2022".-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. en Odont. Carolina Baltrons, quien comenzó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Yucatán, a partir del 19 de abril de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente s o l i c i t u d ;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. en Odont. Carolina Baltrons, CI N° 3.760.884, a partir del 19 de abril de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, cuyo monto luce en actuación N° 9, por igual período.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
1666/22

Expediente Nro.:  
2022-8005-98-000017

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa";

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 25 de marzo de 2022 al funcionario Sr. Santiago Daniel, encargado del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de dicha Sala;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Santiago Daniel, CI N° 3.275.374, a partir del 25 de marzo de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sala "Alfredo Zitarrosa", para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
1667/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000177

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44248 - 0 Jefatura Operativa, al funcionario Sr. José Giménez, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 25 de abril de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Ricardo Moreno;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. José Giménez, CI N° 2.718.611, de las tareas y responsabilidades del puesto J44248 - 0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 25 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

1668/22

Expediente Nro.:

2022-4247-98-000020

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, quien fue trasladada a la citada Unidad por Resolución N° 1081/22 de fecha 14 de marzo de 2022, para cumplir funciones de apoyo a la gestión;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, CI N° 3.024.973, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
1669/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000075

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 1170/22 de fecha 21 de marzo de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Atención a la Salud informa que la funcionaria comenzó a cumplir la extensión horaria el día 28 de marzo de 2022, y solicita modificar en tal sentido el acto administrativo mencionado;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1170/22 de fecha 21 de marzo de 2022, y establecer que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, CI N° 4.519.239, es a partir del 28 de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
1670/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000016

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Trillo, a quien por Resolución N° 53/19/6000 de fecha 11 de noviembre de 2019 se le encargó la Dirección de la Unidad Integración de la Planificación y las tareas que desarrolla, cuyo detalle luce en obrados, requieren mayor dedicación;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Trillo, CI N° 1.487.556, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
1671/22

Expediente Nro.:  
2022-9430-98-000012

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1511/22 de fecha 19 de abril de 2022 y su modificativa N° 1571/22 de fecha 21 de abril de 2022 que autorizó el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 8 de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°. que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°. que la Asesora Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1511/22 de fecha 19 de abril de 2022 y su modificativa N° 1571/22 de fecha 21 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 7, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, a partir del 8 de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
1672/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000035

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1429/22 de fecha 4 de abril de 2022, como resultado del concurso abierto N° 110 -P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Stephanie Morales;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Stephanie Morales, CI N° 4.252.807, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del

Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
1673/22

Expediente Nro.:  
2022-3111-98-000060

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resoluciones Nos. 0820/22, 0841/22 y 0935/22 la primera de fecha 21 de febrero y las dos restantes de fecha 7 de marzo de 2022, se asignó a los funcionarios Sres. Alvarito Jauregui, Pablo Andrade y Néstor Parra el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, a partir de la notificación de las respectivas resoluciones;

2º.) que el citado Servicio solicita modificar los citados actos administrativos, estableciendo que las asignaciones de funciones sean desde el 15 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, período en el cual ejercieron dichos puestos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar las Resoluciones Nos. 0820/22, 0841/22 y 0935/22, la primera de fecha 21 de febrero y las dos restantes de fecha 7 de marzo de 2022, respectivamente, estableciendo que el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas asignado a los funcionarios Sres. Alvarito Jauregui, CI N° 1.515.218, Pablo Andrade, CI N° 1.923.164, y Néstor Parra, CI N° 2.505.675, lo fue a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
1674/22

Expediente Nro.:  
2022-1200-98-000018

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de los funcionarios Arqs. Andrés Fernández, Álvaro Villaverde, Daniel Luzardo y de la funcionaria Sra. Ana Pérez, quienes se desempeñan en el área de Seguridad Edilicia, que pasó a su dependencia de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1182/22 de fecha 21 de marzo de 2022;

2º.) que asimismo solicita que dichos traslados lo sean manteniendo las mismas condiciones en las que se desempeñan los funcionarios de referencia hasta la fecha;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a los funcionarios Arqs. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, Álvaro Villaverde, CI N° 1.390.278, Daniel Luzardo, CI N° 2.814.843 y a la funcionaria Sra. Ana Pérez, CI N° 4.405.970, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Prosecretaría General, en las mismas condiciones que se venían desempeñando, a partir del 21 de marzo de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4157-98-000029

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
1675/22

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000232

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 1061/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que designó a varias funcionarias, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución N° 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V;

**RESULTANDO:** que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria Sra. Matilde Cánepa presentó renuncia a su designación por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución a su respecto;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Matilde Cánepa, CI N° 2.909.287, la Resolución N° 1061/22 de fecha 14 de marzo de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Patrimonio, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
1676/22

Expediente Nro.:  
2022-3122-98-000037

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual a los/as funcionarios/as Sra. Verónica Cáceres y Sres. Bruno Gentile y Diego Fleitas, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desarrollo de las tareas que se detallan en obrados, como coordinadores del Programa Movida Joven;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a los/a siguientes funcionarios/a, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Verónica Cáceres	1.748.614
Diego Fleitas	3.979.443
Bruno Gentile	4.716.578

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Oscar Marín en el puesto J56161 - Jefatura de Electro-Mecánica de Taller Intermedio I, por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 3 de mayo de 2022 inclusive, durante el usufructo de la licencia anual del funcionario Sr. Alberto Felizardo;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J56161 - Jefatura de Electro - Mecánica de Taller Intermedio I, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Oscar Marín, CI N° 1.699.877, por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 3 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
1678/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000530

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Flores, Lic. Serrana Rubini, para desempeñar tareas en el Municipio B;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 10.645.2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la Intendencia de Flores autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Flores, Lic. Serrana Rubini, CI N° 3.102.176, para desempeñar tareas en el Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio B, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
1679/22

Expediente Nro.:  
2022-1253-98-000022

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Rosalía Rodríguez, ya que su trabajo en mayor horario resultará fundamental para el desarrollo con mayor eficiencia de las tareas que se detallan en obrados, respecto del Sector Inspectivo del Servicio, entre otros;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Rosalía Rodríguez, CI N° 4.318.006, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
1680/22

Expediente Nro.:  
2020-3140-98-000031

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Discapacidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria de la Unidad de Economía Social y Solidaria Lic. en T/S Alicia Ledda, debido a la necesidad de contar con personal especializado para atender las demandas presentadas en el área atención social del colectivo de personas en situación de discapacidad y sus familias;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Alicia Ledda, CI N° 1.870.845, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:

1681/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000501

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1564/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) al funcionario Sr. Álvaro Márques y de \$ 16.000,00 (pesos uruguayos dieciséis mil) al funcionario Sr. Alejandro Ficher, a partir de la fecha de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que las compensaciones especiales autorizadas tienen su fundamento en las especiales tareas que realizan los titulares de obrados, en un proyecto piloto considerado de estrategia para la mejora continua de la gestión, y por lo tanto corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1564/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) al funcionario Sr. Álvaro Márques, CI N° 3.636.095 y de \$ 16.000,00 (pesos uruguayos dieciséis mil) al funcionario Sr. Alejandro Ficher, CI N° 3.897.819, a partir de la fecha de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
1682/22

Expediente Nro.:  
2022-7425-98-000030

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar a la funcionaria Ing. Agr. Virginia Díaz, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1749/21 de fecha 10 de mayo de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0737/22 de fecha 14 de febrero de 2022;

2°.) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar a la funcionaria Ing. Agr. Virginia Díaz, CI N° 1.712.279, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
1683/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000013

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en dicha Secretaría;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Brenda Ramírez, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses;

4°. que asimismo informa que uno de los postulantes declinó la contratación en régimen de pasantía, al haber conseguido otro empleo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución, a la ciudadana Sra. Brenda Ramírez, CI N° 5.437.982, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

1684/22

Expediente Nro.:

2022-6305-98-000002

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de la compensación mensual que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades Gestión Presupuestal, a favor de la funcionaria Sra. Lorena Torres, quien comenzó a desempeñar tareas en la Unidad de Gestión Presupuestal del referido Departamento el día 1º de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Lorena Torres, CI N° 2.819.828, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 6, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:

1685/22

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000012

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Kevin García y Lucas Chávez en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018, para desarrollar tareas en dicha Secretaría;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a los citados ciudadanos en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución, a los ciudadanos Sres. Kevin García, CI N° 5.453.642, y Lucas Chávez, CI N° 5.491.238, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
1686/22

Expediente Nro.:  
2021-0018-98-000033

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1531/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses, por la coordinación y relacionamiento de las dependencias del Municipio G, en el marco de la certificación ISO 9001:2015, que abarca al Centro de Barrio Peñarol, el Centro Cívico Metropolitano, los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 y 13 y el referido Municipio;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1531/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, CI N° 4.414.362, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
1687/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000136

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita contratar en régimen de residencias médicas a 4 (cuatro) profesionales médicos/as para cumplir tareas en policlínicas, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) años;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 la remuneración de los/as Residentes Médicos/as en base a 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de labor;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, en el marco del convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, por un período de 3 (tres) años, a partir de la notificación de la presente resolución, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10 de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 4, que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE, más los beneficios dispuestos por la reglamentación correspondiente:

#### PEDIATRÍA:

Stephanie Soledad Ferreira Jorge	CI N° 5.186.438
Florencia Andrea Farías Barreto	CI N° 4.593.369
Douglas Fabricio Guedes Rodriguez	CI N° 4.386.988
Analaura García Nordigian	CI N° 4.417.342

2º.- Establecer que las/os referidas/os ciudadanas/os deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud, para las notificaciones pertinentes y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
1688/22

Expediente Nro.:  
2022-9067-98-000008

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la organización de la 95° edición de la Semana Criolla 2022 que se llevó a cabo entre el 10 y el 17 de abril de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** que fueron convocados a trabajar varios/as funcionarios/as de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando un cupo especial de horas por dependencia, por los montos nominales que se indican y según el detalle que luce en obrados, para atender el pago correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar a las siguientes dependencias de esta Intendencia, un cupo especial de horas por los montos nominales que se indican, destinadas al pago de los funcionarios que colaboraron en la organización de la 95° edición de la Semana Criolla 2022:

	\$418,00	\$721,00
DEPARTAMENTOS	HORAS	
Cultura	1381	1364
Secretaría General	1512	684
Desarrollo Económico	600	0
Desarrollo Sostenible e Inteligente	204	198
Desarrollo Urbano	162	0
Desarrollo Ambiental	5000	700
Registro Civil	864	116
Recursos Financieros	372	96
Desarrollo Social	1128	246
Planificación	312	0
Movilidad	241	0
División Asesoría Desarrollo Municipal	646	170
Municipio C	206	154

2º.- Comuníquese al Municipio C, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Desarrollo Municipal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Registro Civil, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
1689/22

Expediente Nro.:  
2022-4730-98-000024

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Carolina Freire;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se deje sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J4732 - Jefe de Administración que desempeña en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0275/22 de fecha 13 de enero de 2022, en virtud de su traslado al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, dispuesto por resolución interna de la División Tránsito N° 7/22 de fecha 8 de abril de 2022;

2º.) que el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad, y solicitan que la asignación de tareas y responsabilidades se deje sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, cuando también se hará efectivo el traslado oportunamente dispuesto;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Sra. Carolina Freire, CI N° 3.923.355, la Resolución N° 0275/22 de fecha 13 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:

1690/22

Expediente Nro.:

2020-3210-98-000096

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Bibliotecología María Lourdes Díaz, quien cumple funciones en la Biblioteca Carlos Villadormos, que tiene gran impacto y proyección en el Barrio Casavalle;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Bibliotecología María Lourdes Díaz, CI N° 3.295.283, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5210-98-000083

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

1691/22

Expediente Nro.:

2022-1387-98-000019

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que con motivo de la Semana de Turismo de 2022, solicitó la asignación de un cupo especial de 1.500 (mil quinientas) horas por un monto nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho) cada una, para el buen desarrollo de las actividades de las Unidades Parque Lecocq, Parque Punta Espinillo y Jardín Zoológico Villa Dolores;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo un cupo especial de 1.500 (mil quinientas) horas por un monto nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho) cada una, con motivo de la Semana de Turismo de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
1692/22

Expediente Nro.:  
2022-5420-98-000045

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Natalia Álvarez, quien se desempeña en el Servicio de Escribanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Museo de Historia del Arte promueve su traslado para realizar tareas propias de su cargo presupuestal ya que reúne el perfil para el desempeño de las tareas en dicha Unidad;

2º.) que los Servicio de Escribanía y Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Natalia Álvarez, CI N° 3.859.386, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Museo de Historia del Arte, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Museo de Historia del Arte y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
1693/22

Expediente Nro.:  
2022-9493-98-000014

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 1386/22 de fecha 4 de abril de 2022 que exceptuó de lo dispuesto en el literal b) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Martín Lacuesta, y le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

**RESULTANDO:** que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la citada resolución debido a que ya se había dictado en idénticos términos la Resolución N° 1254/22 de fecha 28 de marzo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1386/22 de fecha 4 de abril de 2022 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
1694/22

Expediente Nro.:  
2022-2230-98-000219

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Leticia Hernández quien se desempeña en el Servicio de Liquidación de Haberes, debido a la necesidad de contar con funcionarios/as administrativos;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes, la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Leticia Hernández, CI N° 4.497.427, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Ingresos Inmobiliarios y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
1695/22

Expediente Nro.:  
2022-4600-98-000022

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, por el período comprendido entre el 24 y el 29 de abril de 2022 inclusive, para participar de la feria de turismo Seatrade Cruise Global 2022, realizada en la ciudad de Miami, Estados Unidos y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 645,48 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y cinco con 48/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, CI N° 3.891.094, por el período comprendido entre el 24 y el 29 de abril de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 645,48 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y cinco con 48/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
1696/22

Expediente Nro.:  
2022-9067-98-000009

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las licencias anuales generadas en el año 2019 y no usufructuadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para el usufructo de las referidas licencias, como excepción de lo dispuesto en el Art. R.265 del Vol. III del Digesto;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, como excepción y por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para el usufructo de los días de licencia anual generados en el año 2019.-

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:

1697/22

Expediente Nro.:

2022-4333-98-000010

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Marta Cuba, a partir del 14 de marzo y hasta el 22 de abril de 2022 inclusive, debido a la licencia médica de quien desempeña el cargo, el funcionario Sr. Andrés Russi;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Marta Cuba, CI N° 2.007.805, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 14 de marzo y hasta el 22 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
1698/22

Expediente Nro.:  
2022-0016-98-000119

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Fernando Rodríguez quien se desempeña en la Unidad Conexiones, debido a la necesidad de potenciar y consolidar el área de arquitectura del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

2º.) que el citado Servicio, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando Rodríguez, CI N° 4.008.613, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Conexiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:

1699/22

Expediente Nro.:

2022-3340-98-000027

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0923/22 de fecha 7 de marzo de 2022 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 7, que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, por las tareas de asesoramiento que desempeña para el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y para el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo N° 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0923/22 de fecha 7 de marzo de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 7, que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
1700/22

Expediente Nro.:  
2022-2310-98-000010

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. María Magdalena Rodríguez, para actualizar, protocolizar, sistematizar y digitalizar procedimientos en el sector de Ingresos Comerciales, a partir del 1º de abril de 2022;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. María Magdalena Rodríguez, CI N° 3.550.194, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
1701/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000052

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, se reglamentó el inciso cuarto del artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto relativo a la modificación de la carrera de los/as funcionarios/as pertenecientes a los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2°. que asimismo se establecieron las carreras comprendidas en dicho proceso, así como los requisitos exigidos;

3°. que por Resolución N° 3339/19 de fecha 8 de julio de 2019 se modificó el literal a) del artículo No. 4 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014, por el cual se establecen las condiciones para participar en el proceso de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

4°. que por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019 se aprobó el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios/as del Escalafón Obrero, Sub-Escalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial para el período 2019;

5°. que por Resolución N° 1570/20 de fecha 20 de abril de 2020, se mantuvieron las Resoluciones Nros. 2870/19 y 3339/19, en lo relativo a la vigencia, las carreras comprendidas y los requisitos exigidos y el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades aprobado por la Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019 para el período 2020, lo que se mantuvo para el período 2021 por Resolución N° 3551/21 de 20 de setiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la División de Administración de Personal entiende pertinente mantener la vigencia de la mencionada reglamentación y el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades, para el período 2022;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la Resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°.- Establecer que para el período 2022 se mantiene la reglamentación aprobada por Resoluciones Nros. 2870/19 y 3339/19 del 10 de junio de 2019 y 8 de julio de 2019 respectivamente, en lo relativo a la vigencia, las carreras comprendidas y los requisitos exigidos.-

2°.- Mantener para el período 2022, en todos sus términos, el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades aprobado por Resolución N° 3754/19 del 29 de julio de 2019.-

3°.- Comuníquese a la Secretaría General para su conocimiento, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
1702/22

Expediente Nro.:  
2022-4300-98-000024

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en Admin. Cecilia del Río quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para trabajar y asesorar a la Dirección de la citada División, entre otros, en los procesos de mejora de la gestión y los necesarios procesos de diagnóstico, diseño e implementación de soluciones a los procesos administrativos y de gestión del Servicio Fúnebre y Necrópolis, para fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos, ya que dicho Servicio pasará a depender del Departamento de Desarrollo Social;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el citado Departamento se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Lic. en Admin. Cecilia del Río, CI N° 4.192.804, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la División Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
1703/22

Expediente Nro.:  
2022-8006-98-000062

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. María Eugenia Viaño, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de mayo de 2022, para cubrir licencias del equipo de Boletería;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. María Eugenia Viaño, CI N° 4.640.057, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de mayo de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
1704/22

Expediente Nro.:  
2022-5222-98-000029

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por las funcionarias Sras. Susana Santa Cruz y Lorena Mosqueira quienes se desempeñan en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que fueron incorporadas al programa para cambio de carrera de los/as funcionarios/as que desempeñan sus tareas en el Servicio de Convivencia Departamental, pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador/a Ambiental a la Carrera 3230 - Inspector/a de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017, que otorgó un plazo de 36 (treinta y seis) meses para culminar sus estudios secundarios, a partir del 1º de julio de 2017;

2º.) que culminaron sus estudios en el mes de diciembre de 2021, según consta en los certificados que lucen en obrados;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por Resolución N° 4110/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, se amplió en 1 (un) año a partir del 30 de junio de 2020 el plazo para que varias funcionarias culminaran sus estudios secundarios, entre quienes se encontraban las citadas funcionarias, por lo que elevó a consideración de las jerarquías la ampliación del plazo que había vencido en junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución ampliando el plazo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la ampliación del plazo otorgado para terminar sus estudios secundarios y establecer que las funcionarias Sras. Beatriz Santa Cruz, CI N° 3.496.861, y Lorena Mosqueira, CI N° 4.539.955, cumplieron con lo establecido en la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017.-

2º.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
1705/22

Expediente Nro.:  
2022-4334-98-000015

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Pájaro en el puesto de J43471 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir del 1º de abril y hasta el 11 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia anual de la funcionaria Sra. Delia Dotta;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J43471 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, a partir del 1º de abril y hasta el 11 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
1706/22

Expediente Nro.:  
2022-9066-98-000001

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los/as funcionarios/as a partir del 1° de abril de 2022;

**RESULTANDO:** que corresponde un incremento del salario base en 5,67% (cinco con sesenta y siete por ciento);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Otorgar aumento salarial del 5,67% (cinco con sesenta y siete por ciento) del salario base a los/as funcionarios/as, a partir del 1° de abril de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
1707/22

Expediente Nro.:  
2022-9591-98-000005

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se dejen sin efecto a partir del 1º de marzo de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de D4313-Director Inspección y Tecnología Alimentaria de la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli y la designación interina en el puesto de D4312-Dirección Auditoría y Control de Emprendimientos Alimentarios de la funcionaria Dra. Patricia Correa, cuya últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 0095/22 de fecha 3 de enero de 2022, y siendo que en el último caso la solicitud de cese de su designación interina fue solicitada por la propia funcionaria por razones personales;

2º.) que asimismo solicita la designación interina, a partir del 1º de marzo de 2022, de la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli en el puesto de D4312 - Dirección Auditoría y Control de Emprendimientos Alimentarios, ya que posee formación académica en ingeniería en alimentos, orientada a la optimización de procesos y su control, posee además amplios conocimientos y vasta experiencia laboral en el área de sistemas de gestión de calidad e inocuidad, auditorías y control de emprendimientos alimentarios;

3º.) que finalmente solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de D4313 - Dirección Inspección y Tecnología Alimentaria, a partir del 1º de marzo de 2022 al funcionario Quím. Guzmán Reyes, quien posee formación académica como Químico con orientación en inocuidad alimentaria y ya ha realizado suplencias en dicho cargo con muy buen desempeño tanto en los aspectos técnicos como en la organización del trabajo;

4º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paoli en el puesto solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto ni para asignar las tareas y responsabilidades al funcionario Quím. Guzmán Reyes del puesto de D4313, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del mismo cuerpo normativo;

6º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2022, respecto de las funcionarias Ing. Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, y Dra. Patricia Correa, CI N° 2.920.869, la Resolución N° 0095/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2°.- Designar interinamente en el puesto D4312 - Dirección Auditoría y Control de Emprendimientos Alimentarios, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, (D3), Nivel de Carrera II, SIR 16, a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.-Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Asignar al funcionario Quím. Guzmán Reyes, CI N° 4.307.541, las tareas y responsabilidades del puesto D4313 - Dirección Inspección y Tecnología Alimentaria, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, (D3), Nivel de Carrera II, SIR 16, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:

1708/22

Expediente Nro.:

2022-3011-98-000013

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Blanca Ponte, contratada por Resolución N° 0978/20 de fecha 28 de febrero de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1213-IC/18, para cubrir una función de contrato de CGCCDS - COORDINADOR DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE, dependiente de la Secretaría de Descentralización Cultural, Departamento de Cultura, para desempeñar tareas en la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas;

2°.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que correspondería renovar su contratación por un segundo período de 2 (dos) años;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Sra. Blanca Ponte, CI N° 3.813.290, contratada por Resolución N° 0978/20 de fecha 28 de febrero de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1213-IC/18, para cubrir una función de contrato de CGCCDS - COORDINADOR DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE, dependiente de la Secretaría de Descentralización Cultural, Departamento de Cultura, para desempeñar tareas en la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas, en los mismos términos y condiciones en que se viene desempeñando.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Descentralización Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y al Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000028

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
1709/22

Expediente Nro.:  
2022-4410-98-000029

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto de J4414 - Jefatura Operativa de Limpieza, a partir del 8 de febrero y hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive, al funcionario Sr. Juan Morales, quien subrogó al funcionario Sr. Julio Márquez durante su licencia anual;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades en el puesto J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos al funcionario Sr. Fabrizio Regusci, quien subrogó durante su licencia anual al funcionario Sr. Walter Piedad, y asignar al funcionario Sr. Nelson González, quien subrogó al funcionario Sr. Fabrizio Regusci, las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jefatura Operativa de Limpieza, ambos a partir del 2 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2022;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder al interinato y la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, respectivamente;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J4414 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Morales, CI N° 1.811.961, a partir del 8 de febrero y hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Fabrizio Regusci, CI N° 3.932.557, de las tareas y responsabilidades del puesto J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 2 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2022 inclusive.-

4°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Nelson González, CI N° 4.324.156, de las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 2 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2022 inclusive.-

5°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Aída Silveira, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por no cumplir con lo dispuesto por el literal c) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que por Resolución N° 5115/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, se autorizó el pago de la compensación extensión horaria (código 305) que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia de Tecnología de la Información, a favor de la referida funcionaria, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al tratarse de una asignación del régimen de extensión horaria y no de una renovación, no correspondía el control de los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que sugiere suprimir de la nómina establecida en el numeral 2º de la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, a la funcionaria Sra. Aída Silveira, y autorizar el pago de la extensión horaria dispuesta por Resolución N° 5115/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto a la funcionaria Sra. Aída Silveira, CI N° 2.583.559, y restablecer el pago de la compensación extensión horaria (código 305) autorizada por Resolución N° 5115/21 de fecha 27 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1711/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000010

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 0240/22 del 10 de enero de 2022 se autorizó el pago de \$ 144.191.565,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos sesenta y cinco) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo por el año 2022;

**RESULTANDO:** 1°) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto de referencia en tanto el pago inicial del beneficio de usuario frecuente fue a su vez observado por la resolución del TCR 800/19 del 27 de marzo de 2019, en tanto habría mediado ejecución a su respecto sin la previa intervención del Tribunal en contravención a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República y por carecer de disponibilidad presupuestal;

2°) que el Departamento de Movilidad informa que para el presente ejercicio cuenta con disponibilidad presupuestal y fue debidamente preventivado.

**CONSIDERANDO:** que se entiende necesario proceder a la reiteración del gasto al amparo de lo previsto en los Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar la totalidad del gasto dispuesto por Resolución N° 0240/22 del 10 de enero de 2022 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1712/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000095

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9015, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902716823, del que la fallecida Sra. Néstar Rojas figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 12/11/2021; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2021;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9015, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902716823, del que la fallecida Sra. Néstar Rojas figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1713/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000018

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 813/21, contrato N° 1937, a cargo de la empresa Idalar S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Idalar S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 813/21, en el marco del Contrato N° 1937, según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 1: Pavimento de hormigón de 20 centímetros de espesor, en superficies menores a 10 metros cuadrado (el precio considera hormigón de rápida habilitación tipo C 27,5 Megapascuales a los 7 días, con pasadores y barras de unión; el precio no incluye el repicado ni la remoción del pavimento existente).**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 3.171 (pesos uruguayos tres mil ciento setenta y uno).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 650 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 14 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 2: Pavimento de hormigón de 20 centímetros de espesor, en superficies mayores a 10 metros cuadrado y menores a 100 (cien) metros cuadrados (el precio considera hormigón de rápida habilitación tipo C 27,5 Megapascuales a los 7 días, con**

**pasadores y barras de unión; el precio no incluye el repicado, ni la remoción del pavimento existente).**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.883 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 570 (pesos uruguayos quinientos setenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 14 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 3: Pavimento de hormigón de 20 centímetros de espesor, en superficies mayores a 100 metros cuadrados (el precio considera hormigón de rápida habilitación tipo C 27,5 Megapascuales a los 7 días, con pasadores y barras de unión; el precio no incluye el repicado, ni la remoción del pavimento existente).**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.740 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 530 (pesos uruguayos quinientos treinta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 14 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 4: Repicado y remoción de pavimentos de hormigón.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 523 (pesos uruguayos quinientos veintitrés).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 50 (pesos uruguayos cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 15 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 5: Corte de pavimento con sierra.**

Precio unitario: \$/metro 230 (pesos uruguayos doscientos treinta).

Monto Imponible unitario: \$/metro 75 (pesos uruguayos setenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 14 del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1714/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000020

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, según el siguiente detalle:

#### **Rubro Imprevisto I 40: Suministro y colocación de separadores chatos.**

Precio unitario: \$/metro 2.449 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Monto Imponible unitario: \$/metro 495 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

#### **Rubro Imprevisto I 41: Ejecución de cámara de OSE en Blvr. Artigas y Rivera.**

Precio unitario: \$/unidad 117.697 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil seiscientos noventa y siete).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 86,689 (pesos uruguayos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 24 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 42: Losa de protección de cámara de OSE ubicada en Blvr. Artigas y Av Rivera. Dimensiones 1,5 metros por 25 metros y 0,20 metros de espesor.**

Precio unitario: \$/metro cúbico 8.904 (pesos uruguayos ocho mil novecientos cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 1.971 (pesos uruguayos mil novecientos setenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 43: Aserrado de pavimento de hormigón.**

Precio unitario: \$/metro 190(pesos uruguayos ciento noventa).

Monto Imponible unitario: \$/metro 76(pesos uruguayos setenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 44: Cno. Burdeos y Carlos Pedrell, cabezal de hormigón para caño de 400mm de diámetro (1,20 metros x 1,0 metro x 0,15 metro).**

Precio unitario: \$/unidad 7.425(pesos uruguayos siete mil cuatrocientos veinticinco).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 5.500(pesos uruguayos cinco mil quinientos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 45: Visita para la ejecución de ensayos de densidad en sitio mediante método de arena, con un máximo de hasta 10 ensayos.**

Precio unitario: \$/unidad 8.996(pesos uruguayos ocho mil novecientos noventa y seis).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 0(pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: 100% (cien por ciento dólar).

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1715/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000005

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la solicitud del Rotary Club Colón tendiente a que se conceda el ingreso y egreso por Avda. Gral. Eugenio Garzón 2082 a la Terminal Colón (acceso oeste) para el destacamento de bomberos;

**RESULTANDO:** 1º) que la Dirección Nacional de Bomberos recibió en comodato un local en la Avda. Gral. Eugenio Garzón 2076 para instalar un servicio de bomberos que servirá a la zona del barrio Colón y sus adyacencias;

2º) que la Unidad de Estructuras Fijas expresa que no afectaría el normal funcionamiento de la Terminal ya que el acceso que plantean construir es por el lateral de la zona operativa de la Terminal y que la puesta en funcionamiento de un destacamento de bomberos en la zona resulta de suma importancia para la comunidad;

3º) que la División Transporte expresa su conformidad;

4º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad sugiere se autorice a la Dirección Nacional de Bomberos a contar con una entrada y salida de emergencia en la Terminal Colón en carácter precario y revocable;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

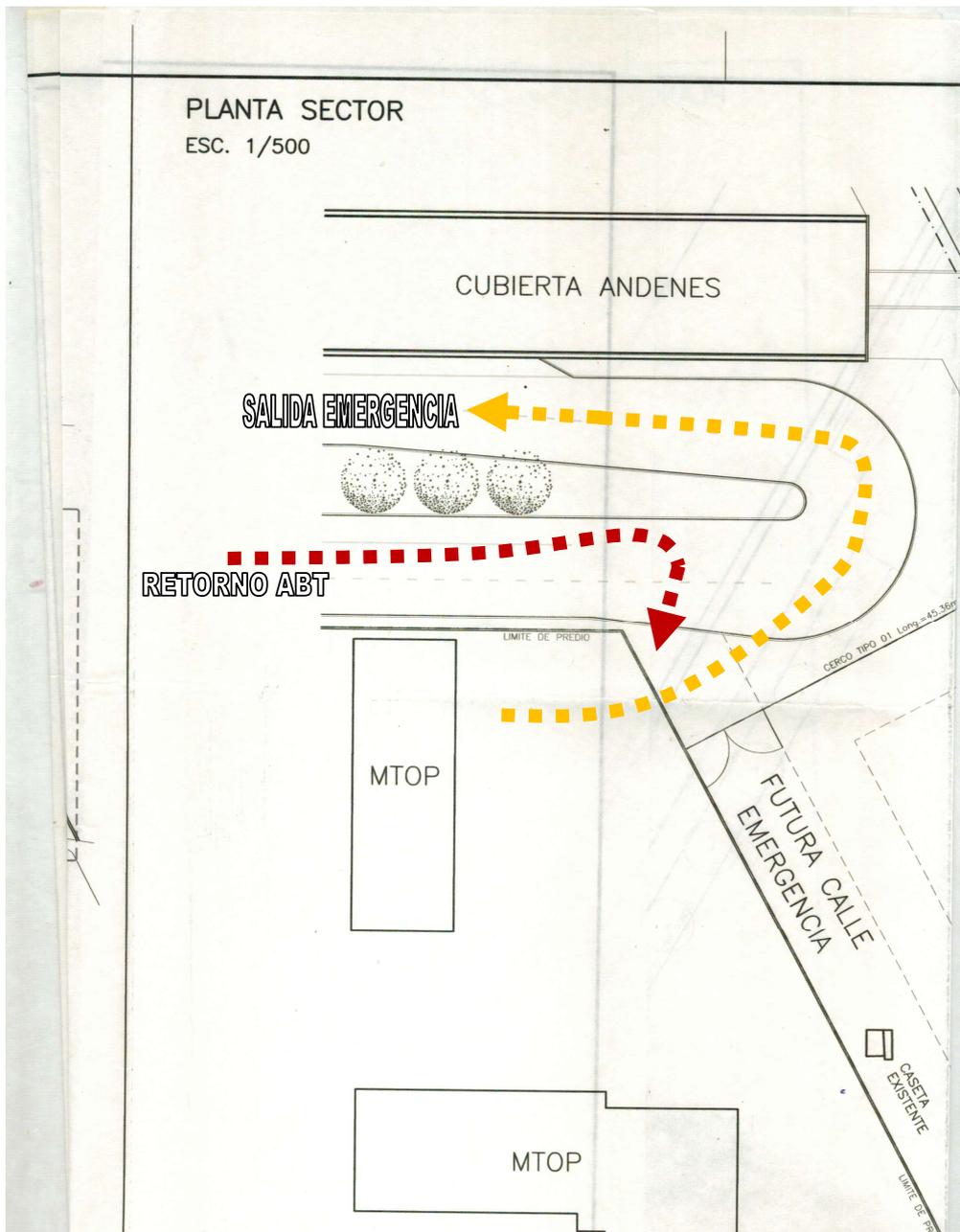
1º. Autorizar a la Dirección Nacional de Bomberos en carácter precario y revocable el ingreso y egreso a la Terminal Colón por Avda. Gral. Eugenio Garzón 2082, de los camiones del destacamento, de acuerdo al esquema que luce como anexo en la presente Resolución.

2º. Disponer que deberán tener precaución en las maniobras para el ingreso y egreso a la Terminal y que queda expresamente prohibido el acceso de vehículos particulares.

3º- Comuníquese al Ministerio del Interior, al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la División Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.6

Expediente Nro.:

2016-4720-98-000167

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1716/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000022

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 380.540, contrato N° 1883, a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 380.540, en el marco del Contrato N° 1883, según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 12:** Zanja para tubería de OSE (excavación de zanja de 0,60 metros por 0,40 metros, retiro del material y tapado de zanja de hasta 200 milímetros de diámetro).

Precio unitario: \$/metro 1.850 (pesos uruguayos mil ochocientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro 450 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 13:** Lomos de burro de mezcla asfáltica (construcción de lomos de burro de mezcla asfáltica según plano tipo N° 2451 del Servicio de Ingeniería de Tránsito, incluye suministro y colocación de mezcla asfáltica, no incluye la señalización).

Precio unitario: \$/metro 4.720 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos veinte).

Monto Imponible unitario: \$/metro 1.540 (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 16 del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

1566/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000526

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** la Resolución de Mesa N° 1854/22 de 19 de abril de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse en el período comprendido entre el 24 y el 29 de abril de 2022, para concurrir en misión oficial a la Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 1854/22 de 19 de abril de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al segundo suplente respectivo Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
1568/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000558

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por el grupo de trabajo conformado para analizar la comercialización electrónica de alimentos y el servicio de entrega mediante repartidores, que propone remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo, con la finalidad de propiciar la mejor organización de la actividad y mitigar sus efectos en el entorno;

**RESULTANDO:** 1o.) que la comercialización electrónica de alimentos y el servicio de entrega mediante repartidores en vehículos, ha crecido en los últimos años, generando impactos de distinto tipo y entidad en la ciudad, por lo que resulta necesario contemplar esta nueva realidad en la normativa aplicable, desde diversas áreas, tales como, el control higiénico sanitario de los alimentos, la planificación territorial, el ordenamiento del tránsito, el control de la polución sonora y la interacción con la población en general, entre otras;

2o.) que a tales efectos se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario, integrado por los Departamentos de Secretaría General, Movilidad, Planificación y Desarrollo Social, la División Asesoría Jurídica y el Servicio de Convivencia Departamental;

3o.) que el presente proyecto fue presentado y validado ante los Gobiernos Municipales;

4o.) que dicho equipo de trabajo destaca la complejidad del tema, que exige conjugar diversos intereses, lo que requiere un análisis profundo y a largo plazo, a fin de ir encauzando la actividad, en forma gradual, hacia el cumplimiento de un estándar mínimo de condiciones, que permita su realización sin afectar derechos de otros ni alterar la convivencia social;

5o.) que por lo anterior y sin perjuicio de continuar trabajando el tema, el equipo de trabajo propone un proyecto de decreto con el fin de contemplar los aspectos más urgentes, de modo de mejorar la organización y control de la actividad de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1°.-** Las empresas de intermediación electrónica de alimentos, deberán contar con uno o más locales adecuados para la permanencia de las personas que realizan servicio de entrega o reparto a domicilio, cualquiera sea el vínculo jurídico que exista con ellos.

Por empresas de intermediación electrónica de alimentos se entenderán las comprendidas en la definición del artículo 2 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 37.455 de 28 de mayo de 2020.

Facúltase a la Intendencia a reglamentar las condiciones que el o los referidos locales deberán cumplir, así como a determinar los límites de la zona dentro de la cual deberán ser instalados, teniendo en cuenta la densidad promedio de repartidores vinculados a la actividad de comercialización electrónica de la empresa, debiendo en cualquier caso contar como mínimo con un área de estacionamiento, un área de comedor y servicio sanitario.

Al momento del registro en el Servicio de Regulación Alimentaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 37.455 de 28 de mayo de 2020, las empresas de intermediación electrónica de alimentos deberán presentar declaración jurada cuyo contenido se reglamentará por la Intendencia de Montevideo y que deberá incluir como mínimo la estimación de la densidad promedio de repartidores vinculados a la actividad de la empresa, la estimación de la cantidad de establecimientos comerciales adheridos y la ubicación y descripción del local a proporcionar para su permanencia.

En el caso de producirse modificaciones con respecto a lo declarado por la empresa, deberá presentar una

nueva declaración jurada.

**Artículo 2°.-** Las empresas alimentarias que desarrollen medios electrónicos propios de cualquier clase para comercializar alimentos electrónicamente, independientemente de los demás requisitos o condiciones que conforme a la normativa vigente deban cumplir para la realización de la actividad, deberán contar con uno o más locales adecuados para la permanencia de las personas que realizan servicio de entrega o reparto a domicilio, cualquiera sea el vínculo jurídico que exista con ellos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

**Artículo 3°.-** Prohíbese el uso de la calzada para la permanencia de personas que presten servicio de entrega, reparto, cadetería, traslado de alimentos o similares en vehículos, en número superior a tres.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto, tendrá como consecuencia la aplicación, a la empresa que realiza intermediación o comercialización electrónica, de las siguientes sanciones:

- 1) Por la permanencia en la calzada de más de tres personas que realicen el servicio de entrega o reparto: multa de UR 5 (unidades reajustables cinco) a UR 10 (unidades reajustables diez).
- 2) Por omitir la presentación de la declaración jurada o su actualización: multa de UR 10 (unidades reajustables diez) a UR 50 (unidades reajustables cincuenta).
- 3) Por no contar con espacio físico para la permanencia de los repartidores: multa de UR 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) a UR 350 (unidades reajustables trescientos cincuenta).
- 4) Por contar con espacio físico para la permanencia de los repartidores, que no cumple la totalidad de las condiciones requeridas: multa de UR 50 (unidades reajustables cincuenta) a UR 200 (unidades reajustables doscientos).

**Artículo 5°.-** La primera reincidencia a cada infracción se sancionará con el importe inicial

incrementado en el 50% (cincuenta por ciento), la segunda reincidencia con el importe inicial incrementado en el 100% (cien por ciento) y la tercera y posteriores con el importe inicial incrementado en el 200% (doscientos por ciento). Cuando la multa resultante supere el máximo legal deberá reducirse a ese importe.

**Artículo 6°.-** Por razones de interés general y si la gravedad de los hechos lo justifica el Intendente o la Intendenta podrá disponer además de la multa, la suspensión transitoria de la actividad o las habilitaciones otorgadas, impidiendo el funcionamiento de la intermediación o comercialización electrónica, así como el servicio de entrega a domicilio hasta por 2 (dos) meses.

La primera reincidencia se penará con la suspensión hasta por el doble del plazo inicial; la segunda reincidencia con la suspensión hasta por el triple del plazo inicial y la tercera y posteriores con la suspensión por el cuadruple del plazo inicial.

**Artículo 7°.-** A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 6, se entenderá por reincidencia, la comisión de la misma infracción a cualquiera de las disposiciones del presente decreto, en un lapso de 12 (doce) meses a contar de la última que se hubiere cometido.

**Artículo 8°.-** Las empresas deberán presentar ante la Intendencia de Montevideo el proyecto relativo al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente decreto, dentro del plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de aprobación de su reglamentación.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Planificación, Desarrollo Social, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
1567/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000028

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** la nota de 7 de abril de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio entre el 24 y el 30 de abril de 2022, para asistir a la Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Sra. María Luciana Balseiro;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la Dra. Goyeneche acompañará a la suscrita Intendente a la mencionada Asamblea la cual fue invitada como ponente y en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la citada directora viáticos por un monto equivalente a US\$ 1072,75 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 24 y el 30 de abril de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388** quien acompañará a la suscrita Intendente a la Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.-

2°. Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1072,75 (dólares estadounidenses mil setenta y dos con 75/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4°. Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 24 de abril de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la **Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-**

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
1570/22

Expediente Nro.:  
2022-9591-98-000036

Montevideo, 21 de abril de 2022

**VISTO:** la situación actual en referencia a la venta de productos alimenticios en puntos de venta minorista y la necesidad de los consumidores de adquirir cantidades menores de las pre envasadas de origen;

**RESULTANDO:** 1o.) que uno de los objetivos fundamentales del Servicio de Regulación Alimentaria es propiciar el acceso y disponibilidad de los alimentos, con el fin de una mejora en la calidad de vida de las vecinas y vecinos de Montevideo, buscando soluciones compatibles con la realidad socio económica sin descuidar la seguridad en la oferta de alimentos genuinos e inocuos;

2o.) que el fraccionamiento de alimentos está regulado en el Capítulo 7) del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto Nro. 315/994 de 5 de julio de 1994;

3o.) que la situación socio económica nacional, el alza sostenida de precios y la imposibilidad de muchos ciudadanos y ciudadanas de adquirir los productos pre envasados por la industria, genera la necesidad de poder disponer de cantidades de alimentos menores a los pre envasados para el consumo doméstico cotidiano;

4o.) que ante esta situación, equipos técnicos de la División Salud y de la División Promoción Económica han analizado posibles medidas a tomar, en consulta con distintos actores de la sociedad civil;

5o.) que se sugiere disponer de medidas transitorias, a efectos de aportar alternativas para el consumo doméstico cotidiano, sin perjuicio de la evaluación económica y bromatológica que se hagan de las mismas por las oficinas competentes;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proceder de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar por 180 (ciento ochenta) días el fraccionamiento de alimentos realizado a la vista del consumidor final a nivel de comercios alimentarios de proximidad, con alcance local de riesgo bajo y de superficie menor a los 100 m<sup>2</sup>. Se consideran productos con alcance local de riesgo bajo aquellos productos poco perecederos que se encuentren habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria, los cuales tienen asegurada la calidad higiénico-sanitaria y están regulados por lo estipulado en el Capítulo 7) del Reglamento Bromatológico Nacional vigente.-

2.- Condicionar el fraccionamiento de alimentos a que la tarea se lleve a cabo en áreas de comercios

alimentarios que estén especialmente acondicionados a tales efectos, cumpliendo con los requisitos generales para el tipo de empresa alimentaria y para la manipulación de alimentos, con personal idóneo para realizar el fraccionamiento a la vista del consumidor, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional y demás normas complementarias.-

3.- Establecer que deberán utilizarse envases de primer uso, acondicionados y sanitizados en forma reglamentaria, o proporcionados por el consumidor final, siendo responsabilidad del comercio la previa verificación de su estado e higiene.-

4.- Recomendar que durante el proceso de fraccionamiento de alimentos se utilicen equipos de protección personal (guantes desechables, mascarilla facial o tapabocas) a efectos de garantizar la inocuidad del producto fraccionado.-

5.- Establecer que cumplido el plazo dispuesto en el numeral 1°, la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario convocará a instancias de evaluación entre las diversas áreas de la Intendencia involucradas y la sociedad civil organizada para determinar la continuidad, cese o modificación de las medidas alternativas en función del contexto socio económico actual.-

6.- Establecer que los alimentos envasados a granel destinados a los puntos de venta minoristas que realizarán fraccionamiento, oportunamente registrados en el Servicio de Regulación Alimentaria, podrán ampliar el rango de kilaje entre 5 kg y 20 kg, previa solicitud expresa ante el mencionado Servicio, sin necesidad de ingresar un nuevo registro ni pago de tasas adicionales a tales efectos.-

7.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Salud, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Departamento de Desarrollo Social.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
1717/22

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000034

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 17/22/0111 de 8 de abril de 2022 dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se solicita que se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "La Cachimba" para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 por una vigencia máxima de 5 (cinco) meses a partir del 1° de marzo de 2022 y por un precio total de \$ 3:748.334,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal d), numeral 32 del TOCAF y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y posteriormente remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "La Cachimba", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por una vigencia máxima de 5 (cinco) meses a partir del 1° de marzo de 2022 y por un precio total de \$ 3:748.334,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 66 de obrados.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
1718/22

Expediente Nro.:  
2022-5400-98-000014

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 20 de abril de 2022 del director (I) de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino, por la cual solicita hacer uso de 16 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 8 de junio del mismo año;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo a la Dra. Carina Estefan;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder 16 (dieciséis) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 de mayo y el 8 de junio de 2022, al director (I) de la División Asesoría Jurídica **Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría Jurídica a partir del 18 de mayo de 2022 y hasta el reintegro del titular a la **Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
1719/22

Expediente Nro.:  
2021-0017-98-000085

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Protectora de Animales El Refugio;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Decreto N.º 28.755 de 19 de agosto de 1999, promulgado por Resolución N.º 3306/99 de 6 de setiembre de 1999, se concedió el uso del bien inmueble empadronado con el N.º 60.806, ubicado en la calle Oncativo N.º 3195, por un plazo de 15 (quince) años;

2o.) que por nota de 19 de julio de 2021 la precitada Asociación solicitó la renovación de concesión de uso del referido padrón;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones analizó la situación del bien inmueble y entiende que el proyecto que desarrolla la referida institución resulta beneficioso y significativo, por lo que propone la renovación de la concesión de uso a la Asociación Protectora de Animales El Refugio;

4o.) que la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico-formal que le compete, formulando una serie de sugerencias que son recogidas en el texto definitivo del contrato a suscribir y la División Asesoría Jurídica, de acuerdo con las sugerencias realizadas, remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que la Prosecretaría General de acuerdo con lo informado eleva los obrados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N.º 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Protectora de Animales El Refugio en los siguientes términos: "**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de 2022, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N.º 1360, representada en este acto por ..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: La **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES EL REFUGIO**

(en adelante la concesionaria) RUT 215550680013, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Oncativo N.º 3195 de esta ciudad y correo electrónico infoapaelrefugio@gmail.com, representada por ..... en sus calidades de ....., titulares de las cédulas de identidad ..... y ..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato. **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón N.º 60.806, donde funciona la concesionaria, ubicado con frente a la calle Oncativo N.º 3195. II) Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 28.755 de 19 de agosto de 1999, promulgado por la Resolución N.º 3306/99 de 6 de setiembre de 1999, se concedió el uso del inmueble referido en el numeral anterior a la concesionaria, por el plazo de 15 (quince) años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, tales como las específicas vinculadas al objeto principal que dicen relación con el cuidado y mantenimiento de animales en situación de abandono, procurando refugio transitorio, castraciones masivas y procurándoles un hogar adecuado. IV) El Gobierno Municipal F manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por el Decreto Departamental N.º 28.755 de 19 de agosto de 1999, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón N.º 60.806, ubicado con frente a la calle Oncativo N.º 3195, donde funciona la concesionaria. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años, que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días al vencimiento del plazo establecido, balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales, de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras.** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el Permiso de Construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por las obras realizadas, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento. a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservación:** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Cupo de lugares en el refugio para la IdeM.** La IdeM dispondrá de un cupo máximo de hasta 5 (cinco) animales en el refugio, no siendo éstos acumulables año a año. Cada comienzo de año, en el mes de enero, la concesionaria informará a la IdeM si se han liberado cupos por adopción o fallecimiento de un animal ingresado por la IdeM, para que pueda volver a ocuparse con otro animal por parte de esta. La concesionaria se reserva el derecho de no aceptar ingresos de animales que no pueda atender debidamente, ya sea por su carácter, por ser un perro potencialmente peligroso (PPP), o estado sanitario que requiera internaciones u operaciones costosas o ponga en peligro de manera alguna al resto de la población. La información sobre los cupos disponibles deberá ser presentada en enero de cada año a la Comisión Especial Mixta de Concesiones a través de la Unidad de Comisiones. **5) Pago de servicios.** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal. **6) La concesionaria no podrá ceder este contrato.** La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **7) Publicidad.** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **8) Ceder al Municipio F o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser**

elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **9)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte de la concesionaria, serán de aplicación las sanciones previstas en el Régimen Punitivo Departamental, Decreto N.º 21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución de la/el Intendente/a, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la

concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer y acepta. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración".-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio F, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:

1720/22

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000032

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 37.979 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022 y recibido por este ejecutivo el 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0264/22, de 10/01/22, se sustituye el texto del artículo D.223.220, de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen general. Área costera", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto, correspondiente al artículo D.220 "Buceo" del Plan Montevideo, aprobado por el artículo 3º del Decreto N.º 28.242 del 16/09/98, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto No. 30.057 de fecha 23/09/02, el cual quedará redactado de la manera que se establece y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242, de fecha de 16/09/98, sus concordantes y modificativos;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Hacer constar que el Decreto N.º 37.979, sancionado el 7 de abril de 2022, quedó fictamente promulgado el día 30 de abril de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-7425-98-000034

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000071

Decreto - N° 37979LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Sustituir el texto del artículo D.223.220, de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen general. Área costera", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.220 "Buceo" del Plan Montevideo, aprobado por el artículo 3.º del Decreto N.º 28.242, del 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 30.057, de fecha 23 de setiembre de 2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.220. Buceo. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes, con excepción de la situación prevista a continuación.

Alturas. Para los edificios de altura mayor o igual a 13,50 metros que se realicen al norte de la Avenida General Fructuoso Rivera se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales. Al padrón N.º 431.243 le rige una altura máxima de 19 metros. Retiro frontal. Para la calle Mariscal Solano López rige 4 metros de retiro frontal.

Subzona del Puerto del Buceo.

Dentro del Área Caracterizada Buceo se define la subzona Puerto del Buceo, delimitada de la siguiente forma: calle 26 de Marzo (acera sur), Rambla Armenia, Rambla Costanera, límite oeste de los padrones n.ºs 33.771 y 33.772, Rambla República del Perú, Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera (acera este).

Para la subzona Puerto del Buceo se establece:

Retiro frontal. Rige 6 metros de retiro frontal.

Retiro lateral. Rige retiro unilateral de 3 metros para predios con frente mayor o igual a 13 metros y bilaterales de 3 metros para predios con frente mayor o igual a 18 metros, con excepción de los predios padrones n.ºs 31.435, 31.434, 31.433, 31.432, 177.881, 31.430 y 31.428, para los cuales no registrarán retiros laterales.

Retiro posterior. Rige retiro posterior del 20% de la superficie del predio.

FOS Será el que surja de la aplicación de los retiros vigentes.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante;

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;

Impresión de Resolución

about:blank

- invasión del espacio público.

En la totalidad del Área Caracterizada no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción de las obras que se proyecten construir.

Para los predios comprendidos entre las calles Pablo Galarza, Miguel Grau, Pedro Bustamante, Tomás de Tezanos, 26 de Marzo y la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, que se incluían en el ex Plan Piloto 70, rige respecto a alturas, afectaciones y usos del suelo lo establecido en el Decreto N.º 26.128/93.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Departamental incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

Río de la Plata,

calle Buxareo,

calle Echevarriarza,

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera,

calle 26 de Marzo.

Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.”

Artículo 2.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 19 ABR 2022  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
1721/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000042

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Nueva Frontera SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 21 de abril de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Factura No. 5100001397 por la suma de \$ 1:491.083,95;  
2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que la factura corresponde a seguridad privada del mes de diciembre de 2021, la que fue presentada fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede la reiteración del pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;  
2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Reiterar el pago de la suma de \$ 1:491.083,95 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y un mil ochenta y tres con 95/100) a favor de Nueva Frontera SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) La misión de la SEFDyR es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por estas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el apoyo y la promoción de la disciplina de basketball, en el marco del evento "JR NBA 2022" a desarrollarse durante el mes de enero del año 2022 por la SEFDyR, mediante la hidratación de los participantes de dicho evento.

**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a:

- 1) Aportar 5.000 litros (litros cinco mil) de agua en bidones de 20 lts.
- 2) Aportar 10 (diez) dispensadores; corresponde 1 (un) dispensador por Municipio y 2 (dos) para las finales en la Explanada de la IdeM.

**CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la SEFDyR, se compromete a otorgar el siguiente retorno: presencia de la marca de los productos de la patrocinadora que esta última indique en todos los partidos a jugarse durante el evento NBA JUNIOR 2022, incluidas las finales en la explanada de la Intendencia de Montevideo, a través de estática (flyers y lonas) con las características técnicas que autorice la SEFDyR y acordando la cantidad y la ubicación con ésta última.

**QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 18 de enero de 2022 y se extenderá hasta el 12 de marzo del año 2022.

**SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

**SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

**NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de

alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara  
c o n o c e r y a c e p t a r .

**DECIMOPRIMERO; DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la  
c o m p a r e c e n c i a .

**DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si esta es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones  
contraídas en el presente convenio.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial  
expedido el ... el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se  
aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
1723/22

Expediente Nro.:  
2022-1031-98-000009

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 7 de abril y el mail de 8 de abril de 2022 de la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO);

**RESULTANDO:** 1o.) que a través de dichas comunicaciones solicita el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, en el marco del Día Internacional del Cooperativismo, para realizar conversatorios de políticas de acceso y permanencia a la vivienda el día 1o. de julio próximo;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de la referida Sala, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia a la Federación COVIPRO, el 1o. de julio de 2022, en el marco del Día Internacional del Cooperativismo, para realizar conversatorios de políticas de acceso y permanencia a la vivienda.-
- 2.- Exonerar a la citada Federación del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las instalaciones descriptas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
1724/22

Expediente Nro.:  
2017-3340-98-000156

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N 37.984 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0637/22, de 7/2/22, se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón No. 100.527, sito en Camino José Durán No. 5748, con destino a la modificación de alineaciones (ochava), en la intersección de la calle Calderón de la Barca y el mencionado camino, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, Municipio G;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.984 sancionado el 7 de abril de 2022.-
2. Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón No. 100.527, sito en Camino José Durán No. 5748, con destino a la modificación de alineaciones (ochava), en la intersección de la calle Calderón de la Barca y el mencionado camino, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, de acuerdo a la siguiente información:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar aproximada en m <sup>2</sup>	Área total aproximada en m <sup>2</sup>
100527	2198	3	387

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 12, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

about:blank



Exp. N° 2022-98-02-000289

Decreto - N° 37984

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 100.527, sito en la calle Camino José Durán 5748, con destino a la modificación de alineaciones (ochava), en la intersección de la calle Calderón de la Barca y el Camino José Durán, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, de acuerdo con la siguiente información:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m <sup>2</sup> )	Área total (aprox. en m <sup>2</sup> )
100.527	2198	3	387

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO ..... 20 ABR. 2022  
 RECIBIDO HOY A LAS .....  
 CONSTE. *[Signature]*

de 1

08/04/2022 14:53

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
1725/22

Expediente Nro.:  
2021-0017-98-000029

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 117/21/0117 de 23/11/21 y su modificativa N.º 124/21/0117, de 13/12/21, del Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dichas resoluciones se solicita encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del citado Municipio, donde se volcarán los ingresos provenientes de donaciones modales, patrocinios, co-producciones, venta de entradas y de productos alusivos, comercialización de espacios, arrendamientos y cualquier otro emprendimiento relativo a la gestión de la Sala Jorge "Choncho" Lazaroff;

2o.) que además se indica que estos fondos serán destinados al mantenimiento de dicha sala, así como también para la compra de artículos de funcionamiento e inversión;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General sugiere remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto a efectos que se faculte a esta Intendencia la apertura de la cuenta extrapresupuestal solicitada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en los artículos 4, 8 y 11 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a crear una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Municipio F, denominada "Sala Lazaroff", en la que se verterán los ingresos provenientes derivados de la gestión de la Sala Jorge "Choncho" Lazaroff, siendo el destino exclusivo de estos fondos el mantenimiento e inversiones para dicho espacio cultural.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
1726/22

Expediente Nro.:  
2020-4112-98-000323

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 1341/22, de 1/4/22, por la cual se admitió con carácter precario y revocable por un plazo de 2 (dos) años, la viabilidad de uso para la regularización del padrón N° 401.277 responsabilidad de la empresa DH URUGUAY STORE SA (ex GALARINA SA);

**RESULTANDO:** 1o.) que por nota de 21/4/22 se solicita la rectificación de la mencionada resolución en virtud que la empresa solicitante en su oportunidad fue Aravo SA, cuya denominación social actualmente es DELIVERY HERO URUGUAY MARKETPLACE SA (ex Aravo SA);

2o.) que el Departamento de Secretaría General y el Servicio Contralor de la Edificación de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución modificativa;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 1341/22, de 1/4/22, estableciendo que donde dice "DH URUGUAY STORE SA (ex GALARINA SA)" debe decir "DELIVERY HERO URUGUAY MARKETPLACE SA (ex Aravo SA)", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Protección al Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y pase a la División Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
1727/22

Expediente Nro.:  
2021-6410-98-000380

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 37.981 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0633/22, de 7/2/22, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la profundidad establecida en el Art. D.223.170 del Volumen IV del Digesto, para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura, ubicado en el padrón N° 427559 con frente a la calle Francisco Solano Antuña N° 2668, entre las calles Luis de la Torre y José Ellauri, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.981 sancionado el 7 de abril de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la profundidad establecida en el Art. D.223.170 del Volumen IV del Digesto, para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura, ubicado en el padrón N° 427559 con frente a la calle Francisco Solano Antuña N° 2668, entre las calles Luis de la Torre y José Ellauri, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-6410-98-000380

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

Exp. N° 2022-98-02-000207

Decreto - N° 37981LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a autorizar, desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, superar la profundidad establecida en el art. D.223.170 del Volumen IV del Digesto Departamental, para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura, ubicado en el padrón n.º 427.559, con frente a la calle Francisco Solano Antuña 2668, entre las calles Luis de la Torre y José Ellauri, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 69.358.000 (sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 6.935.800 (seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos pesos uruguayos) por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Información I" láminas: L3, L7, L8, L1, L4, L5 y L6 que corresponden a las fs. 36, 40, 41, 105, 106, 115 y 116 respectivamente, del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2016-6410-98-000169.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO ..... 20 ABR 2022  
RECIBIDO A LAS ..... HORAS .....  
CONSTE. 1

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:

1728/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000002

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 37.983 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0763/22, de 14/2/22 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano No. 21.123 del Servicio de Regulación Territorial, se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco (padrón No. 95.294)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, Municipio E y se establece que dicho proyecto entrará en vigencia a partir de las seis semanas vigentes a la fecha de su promulgación;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto No. 37.983 sancionado el 7 de abril de 2022.-
- 2°. Desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano No. 21.123 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3°. Consignar que el proyecto de modificación de alineaciones que se aprueba por el decreto que se promulga en el numeral 1° entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente resolución.-
- 4°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-6410-98-000002

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000248

Decreto - N° 37983LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano n.º 21.123 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco (padrón n.º 95294)", expresado en el plano n.º 21.123 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8, Municipio E.

Artículo 3.º - Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir de seis semanas desde la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 20 ABR. 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE

de 1

08/04/2022 14:52

2022-6410-98-000002

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000248

Decreto - N° 37983LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano n.º 21.123 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco (padrón n.º 95294)", expresado en el plano n.º 21.123 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8, Municipio E.

Artículo 3.º - Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir de seis semanas desde la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 20 ABR. 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE *[Signature]*

de 1

08/04/2022 14:52

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
1729/22

Expediente Nro.:  
2019-4113-98-000063

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 37.978 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4809/21, de 13/12/21, se faculta a este Ejecutivo a otorgar una tolerancia especial para mantener el permiso de construcción correspondiente al edificio ubicado en el predio empadronado con el N° 185.415 sito con frente a la calle Luis Lamas Nos. 3394/96, en las condiciones en que fue aprobado por expediente N° 2018-4118-98-000208 (SEM N° 4113-006058-05) manteniendo el uso exclusivo de la portería a favor de la unidad de cochera 004 (antes 018);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.978 sancionado el 7 de abril de 2022.-
- 2.- Otorgar una tolerancia especial para mantener el permiso de construcción correspondiente al edificio ubicado en el predio empadronado con el N° 185.415 sito con frente a la calle Luis Lamas Nos. 3394/96, en las condiciones en que fue aprobado por expediente N° 2018-4118-98-000208 (SEM N° 4113-006058-05) manteniendo el uso exclusivo de la portería a favor de la unidad de cochera 004 (antes 018).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Ingresos, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4113-98-000063

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

Exp. N° 2021-98-02-002744

Decreto - N° 37978LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo el otorgamiento de una tolerancia especial para mantener el permiso de construcción correspondiente al edificio ubicado en el predio empadronado con el n.º 185.415, sito con frente a la calle Luis Lamas 3394/96, en las condiciones en que fue aprobado por expediente n.º 2018-4118-98-000208 (SEM N.º 4113-006058-05), manteniendo el uso exclusivo de la portería a favor de la unidad de cochera 004 (antes 018).

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

20 ABR 2022

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
1730/22

Expediente Nro.:  
2022-4600-98-000014

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 15 de marzo de 2022 de la Sra. Claudia Morante, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 9ª edición de la feria "Espacio Místico Sanador", que se llevará a cabo el 7 y el 8 de mayo de 2022 en el Hotel Dazzler Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que expresa que la actividad se desarrolla en el marco emprendedor artesanal, con trabajos realizados con materia prima nacional (productos y actividades educativas en salud y amigables con el medio ambiente);

2o.) que es una actividad inclusiva ya que la sala de conferencias del referido hotel cuenta con rampas de acceso, ascensores, se está gestionando la posibilidad de tener lenguaje de señas para personas con discapacidad auditiva y además es un evento al cual puede concurrir toda la familia;

3o.) que se cuenta con un espacio abierto donde el público podrá disfrutar de música en vivo, bailes típicos como danzas tradicionales, demostración de tango, practicar clases de Tai- Chi, yoga, cuencos tibetanos y meditaciones guiadas entre otras disciplinas y simultáneamente se dictarán conferencias por parte de terapeutas especializados en las diferentes disciplinas complementarias o alternativas y se harán demostraciones de productos naturales y amigables con el medio ambiente realizados por emprendedores;

4o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico expresan su conformidad a lo solicitado;

5o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 9ª edición de la feria "Espacio Místico Sanador", que se llevará a cabo el 7 y el 8 de mayo de 2022 en el Hotel Dazzler Montevideo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
1731/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000043

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:062.253,02 a favor de Nueva Frontera SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 9 de marzo de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Factura N.º 5100001459 por el monto de referencia;

2o.) que el 21 de abril del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresó que la factura corresponde a seguridad privada del mes de diciembre de 2021, la cual fue presentada en el ejercicio 2021 fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede la reiteración del pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:062.253,02 (pesos uruguayos un millón sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 02/100) a favor de Nueva Frontera SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
1732/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000034

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es el apoyo y la promoción de la disciplina de basketball, en el marco del evento "Junior NBA 2022" que se desarrolló en el período comprendido entre el 18 de enero y el 12 de marzo de 2022, en nuestra ciudad, organizado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de esta Intendencia, mediante la cobertura de salud de los participantes del citado evento;

2o.) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay en los siguiente términos:

### CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo, a los ..... de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de....con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (en adelante "la Patrocinadora" o " CASMU"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 216309010011, representada por .... en su calidad de ....., con domicilio en la calle Guayabos N.º 1531 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del Decreto N.º 25.398, en la redacción

dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) La misión de la SEFDyR es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por estas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el apoyo y la promoción de la disciplina de basquetball, en el marco del evento "JUNIOR NBA 2022" que se desarrolló entre el 18/01/2022 al 12/03/2022, en los ocho Municipios de Montevideo y en el Antel Arena, organizado por la SEFDyR, mediante la cobertura de salud de sus participantes.

**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a:

- 1) Aportar la suma de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil). Dicho aporte será depositado en la cuenta ... en pesos uruguayos del ....., N° ....., el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR, N° ....., realizándose dicho pago a la fecha de la suscripción del presente contrato. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero.
- 2) Cobertura médica en los ocho Municipios durante la realización del evento.
- 3) La cobertura médica en el Antel Arena, durante los partidos de semifinales, estará a cargo de 1727 Emergencias con presencia de médico y ambulancia.
- 4) Para todos los demás casos, se acuerda la cobertura médica, en régimen de retén de acuerdo a las canchas donde se defina que se va a jugar. -

**CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la SEFDyR, se compromete a otorgar el siguiente retorno: Presencia de la marca de la patrocinadora en todas las canchas en las que se jueguen los partidos del evento "JUNIOR NBA 2022", incluidos los partidos de finales en el Antel Arena, a través de estática (flyers y lonas) con las características técnicas que autorice la SEFDyR y acordando la cantidad y la ubicación con ésta última.

**QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 18 de enero de 2022 y se extenderá hasta el 12 de marzo del año 2022.

**SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

**SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda

responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

**NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo e s t i p u l a d o .

**DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara c o n o c e r y a c e p t a r .

**DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la c o m p a r e c e n c i a .

**DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si esta es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ... el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
1733/22

Expediente Nro.:  
2020-4006-98-000081

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 37.976 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4807/21, de 13/12/21, se modifica el Decreto N.º 35.616, promulgado por Resolución N.º 3199/15 de 08/07/15;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.976 sancionado el 7 de abril de 2022.-
- 2.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N.º 3199/15 de 08/07/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Enajenar los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 16.269, 420.745/001, 21.618, 186.131, 53.237, 62.095, 50.552, 419.883 y 3.546 a las Cooperativas de Vivienda y Asociaciones Civiles PRETYL, COVICIVI I, COVIAM, COVITRIVIC, COVIMP, COVIFOEB, COVICIM, COVICIVI II y COVIFACIVI respectivamente.".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B, D, F y G a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 1, 2, 9, 11 y 13, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-4006-48-000081

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

Exp. N° 2021-98-02-002737

Decreto - N° 37976LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º Modificar el artículo 1º del Decreto N.º 35.616, de 2 de julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar los predios propiedad departamental, empadronados con los n.ºs 16.269, 420.745/001, 21.618, 186.131, 53.237, 62.095, 50.552, 419.883 y 3.546, a las Cooperativas de Vivienda y Asociaciones Civiles PRETYL, COVICIVI I, COVIAM, COVITRIVIC, COVIMP, COVIFOEB, COVICIM, COVICIVI II y COVIFACIVI, respectivamente."

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO, 19 ABR 2022  
RECIBIDO HONORARIA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
1734/22

Expediente Nro.:  
2022-4600-98-000021

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 20 de abril de 2022 del director de la División Turismo, Fernando Amado;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en en misión de servicio entre el 24 y el 30 de abril del año en curso, para participar en la feria de turismo "Seatrade 2022", a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, sugiriendo designar para subrogarlo a la Sra. Karina Fortete;

2o.) que en tal sentido se realizará la promoción de nuestra ciudad, participando junto al Ministerio de Turismo, Intendencias y privados en una de las principales ferias de turismo de cruceros del mundo, donde concurren todas las empresas cruceristas, siendo fundamental que Montevideo, como principal puerto de cruceros de Uruguay, esté presente;

3o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 645,48 por concepto de viáticos, los cuales son considerados "gastos sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Art. D.130.1 y D130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada en el periodo comprendido entre el 24 y el 30 de abril de 2022, por el director de la División Turismo, **Fernando Amado, CI 4.157.354**, quien concurrió a la feria de turismo "Seatrade 2022" junto al Ministerio de Turismo y otras Intendencias, que se llevó a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.-

2.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 645,48 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y cinco con 48/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2 del Volumen III del Digesto Departamental y en la Resolución N.º 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por laSra. **Karina Fortete, CI 4.157.354**, como directora interina de

la División Turismo, a partir del 24 de abril de 2022 y hasta el reintegro del titular.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase a los Servicios de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
1735/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000011

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio marco de colaboración a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM), con el objeto de promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua entre ambas partes mediante la asistencia técnica, el intercambio de experiencias y conocimientos, y la gestión conjunta de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional y a la eficacia de las políticas públicas locales;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 6/4/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular al texto a aprobar;

2o.) que el 19/4/22 y el 20/4/22 la División Relaciones Internacionales y Cooperación y la dirección del Departamento de Secretaría General remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio marco de colaboración a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM) en los siguientes términos:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO MUNICIPAL (INCIDEM)**

**Por una parte**, la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdEM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360, RUT 211763350018, representada por en su calidad de en virtud de lo estipulado en el artículo 274 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley No. 9.515, de 25/X/1935 y **por otra parte**, la Asociación Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM) NIF G86300621, con sede en Madrid, España, representada legalmente en este documento por en su calidad de en adelante "INCIDEM", convienen celebrar el presente convenio:

## CONSIDERACIONES GENERALES

**RECONOCIENDO:** la importancia de la cooperación internacional descentralizada como un instrumento fundamental para potenciar las capacidades de los gobiernos locales y dar solución a los retos que enfrentan las comunidades.

**TENIENDO EN CUENTA:** que el INCIDEM es una asociación que promueve el desarrollo urbano sostenible mediante el apoyo estratégico a los gobiernos locales en el ámbito internacional.

**CONSIDERANDO:** la apuesta del INCIDEM por la cooperación descentralizada como una herramienta clave para que los gobiernos locales puedan ejercer un liderazgo activo e incluyente, capaz de impulsar las alianzas necesarias para mejorar la cohesión social y territorial.

**DESTACANDO:** que el INCIDEM propone servir como apoyo técnico a las autoridades locales para el diagnóstico, diseño y creación de mapas interactivos como herramientas de consulta sobre los montos, períodos, países, actores, proyectos y alcance de las intervenciones de la cooperación internacional que realiza el territorio, constituyéndose como un ente aglutinador en el entramado de actores que participan en la cooperación internacional, en la internacionalización de las ciudades y en la gobernanza local, a través de la optimización y coordinación de personas, entidades e instituciones.

**CONSIDERANDO:** que la IdeM tiene como objetivo consolidarse como gestor de la cooperación internacional y liderar proyectos y/o programas de cooperación.

**MANIFESTANDO:** la decisión de profundizar relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de lazos, así como de la necesidad de ejecutar proyectos, programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el desarrollo del territorio, las PARTES deciden suscribir el presente convenio marco de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones las PARTES han acordado lo siguiente:

### Artículo I

#### OBJETO

Promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua entre las PARTES mediante la asistencia técnica, el intercambio de experiencias y conocimientos, y la gestión conjunta de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional y a la eficacia de las políticas públicas locales procurando generar alto impacto sobre el bienestar de sus habitantes. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda 2030 y demás agendas internacionales serán guías orientadoras a tales objetivos.

### Artículo III

#### IMPLEMENTACIÓN

Las Partes designarán por escrito a los responsables de la ejecución y seguimiento del presente convenio, quienes para efectos de este instrumento serán: por parte de la IdeM: la División Relaciones Internacionales y Cooperación a través del correo [internacionales@imm.gub.uy](mailto:internacionales@imm.gub.uy) y, por otra parte el INCIDEM: su Director a través del correo [f.miranda@incidem.org](mailto:f.miranda@incidem.org).

Los designados en el inciso anterior, serán los responsables de coordinar conjuntamente con las respectivas áreas técnicas, la elaboración de un plano o planes de trabajo que permita la ejecución de este acuerdo y la realización de acciones concretas, así como dirigir y canalizar las comunicaciones, sin que ello implique relación laboral con la otra parte.

Se podrán realizar intercambios de experiencias entre las PARTES en cada uno de los temas definidos

sobre el área de cooperación, estableciendo mecanismos de continuidad y seguimiento.

Para esto se elaborarán para cada plan específico, objetivos y metodologías de trabajo, así como cronogramas de actividades o eventos, con el fin de establecer de manera clara la ruta de colaboración conjunta. De igual forma, las PARTES se darán a conocer previamente a la elaboración del cronograma, las necesidades, eventos y servicios a incluirse.

#### **Artículo V**

### **SEGUIMIENTO**

Según las necesidades los responsables de la ejecución y las áreas técnicas se reunirán con el propósito de revisar y monitorear el avance de las acciones, actividades y resultados que se desarrollen en el marco del presente convenio marco de colaboración, así como para resolver cualquier incidencia que pudiera sucitarse.

Las decisiones que se adopten en las mesas de seguimiento serán aprobadas de común acuerdo.

#### **Artículo VI**

### **FINANCIACIÓN**

Este convenio marco de colaboración no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las PARTES ni transferencia de recursos financieros entre ellas. Cada una deberá proveer, en caso necesario, los fondos para la realización de actividades que oportunamente se ejecuten. En que las partes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, deberán ser establecidas mediante adenda al presente convenio.

#### **Artículo VII**

### **OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La existencia de este convenio marco de colaboración no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

#### **Artículo VIII**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, será resuelta por las PARTES mediante acuerdo mutuo y de manera amistosa, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

#### **Artículo III**

### **LEGISLACIÓN**

El presente convenio marco de colaboración es un acto de buena fe, no sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en España y en la República Oriental del Uruguay.

Respecto de los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en marco del presente convenio marco de colaboración, las PARTES tomarán las acciones necesarias para garantizarlos, de conformidad con la legislación aplicable a cada una.

## **Artículo IX**

### **COMUNICACIÓN**

Las PARTES se reservan el derecho de comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente convenio marco de colaboración para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional o promocional, bajo la reserva de haber obtenido el acuerdo previo de la otra parte.

## **Artículo X**

### **MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este convenio marco de colaboración sólo podrán hacerse de mutua conformidad suscribiendo acuerdos específicos u otros documentos complementarios en caso de requerirse.

## **Artículo XI**

### **VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 y podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las PARTES, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 90 (noventa) días calendario de anticipación sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

El presente convenio marco de colaboración se suscribe en 2 (dos) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente válidos a los días del mes del año .

2°. Comuníquese al Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM), a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
1736/22

Expediente Nro.:  
2022-0014-98-000115

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 7 de abril de 2022 del Municipio CH por la cual comunica que la Alcaldesa del Municipio Sra. Matilde Antía, hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 de abril y el 5 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido informa que el Sr. Jorge Larrañaga Vidal ejercerá de forma interina el cargo de Alcalde de ese Municipio hasta el reintegro de la titular;

2o.) que el 22 de abril de 2022 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones y sugiere el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Actas Nos. 1797, de 13/10/20 y 1821, de 18/3/21;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH es ejercido interinamente por el *Sr. Jorge Larrañaga Vidal, CI 4.164.258* desde el 22 de abril de 2022 y hasta el reintegro de la titular, *Sra. Matilde Antía, CI 4.876.372.-*

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8008-98-000018

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:  
1737/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000034

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:277.841,00 a favor de la Dirección Nacional de Bomberos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Factura 0100010934, por la suma de referencia;

2o.) que el 21 de abril del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresó que la factura corresponde a horas de servicio prestados por dicha Dirección en el mes de setiembre de 2020 y que atento a la situación que generó la emergencia sanitaria existieron inconvenientes en la formalización de la conformidad de la factura;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede la reiteración del pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:277.841,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno) a favor de la Dirección Nacional de Bomberos, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.23

Resolución Nro.:  
1738/22

Expediente Nro.:  
2020-3310-98-000268

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 37.977 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4806/21, de 13/12/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 74.837 sito con frente a la calle Guemes N° 2955 a favor de la Sra. Lidia N. Chimarostti, por la suma de U\$S 12.200,00, en las condiciones que se indican;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.977 sancionado el 7 de abril de 2022.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 74.837 sito con frente a la calle Guemes N° 2955 a favor de la Sra. Lidia N. Chimarostti, CI 1.257.788-3 por la suma de U\$S 12.200,00 (dólares estadounidenses doce mil doscientos).-
- 3.- Establecer que la forma de pago será al contado y los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-2210-98-000268

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002740

Decreto - N° 37977LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 74.837, sito con frente a la calle Güemes 2955, a favor de la Sra. Lidia N. Chimarostti, C.I. N.º 1.257.788-3, por la suma de U\$S 12.200,00 (doce mil doscientos dólares americanos).

Artículo 2.º - Establecer que la forma de pago será al contado y los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 19 ABR 2022.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.24

Resolución Nro.:  
1739/22

Expediente Nro.:  
2022-3140-98-000010

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 19 de abril de 2020 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Sr. Martín Nieves, por la cual solicita licencia anual reglamentaria, en el período comprendido entre el 25 de abril y el 10 de mayo de 2022

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Sr. Santiago Lanza, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de abril y el 10 de mayo de 2022 inclusive, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión **Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730.-**
- 2.- Designar como coordinador ejecutivo interino de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, **Sr. Santiago Lanza, CI 4.595.666**, entre el 25 de abril y el 10 de mayo de 2022, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1634/22

I.1

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000231

Montevideo, 25 de abril de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria del basamento sobre la línea de edificación para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 15539, ubicado con frente a la calle Charrúa N° 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279/19 promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y su Decreto modificativo N° 37.421 del 23 de abril de 2020, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020;

b) el sector conformado entre las calles Constituyente, Juan D. Jackson y José Enrique Rodó está siendo objeto de un estudio particular (un Proyecto Urbano de Detalle dentro del propio Plan) debido a las significativas características morfológicas, ambientales y edilicias desde el punto de vista urbanístico patrimonial. Este estudio particular implica entre otras cuestiones, la revisión de la altura máxima permitida en el sector, además de una gran apuesta al acondicionamiento de los espacios públicos, con gran énfasis en la movilidad;

c) en el proceso de inventario y estudios para la elaboración del Plan, se ha valorado especialmente la calidad espacial y morfológica del sector y en particular de la calle Charrúa, donde se ubica la propuesta;

d) la propuesta valorada positivamente en cuanto a su morfología desde el punto de vista urbano patrimonial, implica excepciones normativas que se detallan a continuación:

i) no cumple con lo dispuesto en el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto, de la normativa respecto a la altura del basamento en predios frentistas a calles con ancho menor o igual a 16 metros, siempre que la altura máxima en el padrón sea 27 metros, el basamento debería tener 7 metros máximo de altura, mientras que en la propuesta se plantean 12 metros.

La normativa para este sector especial está en revisión y es claro que la situación propuesta excede la normativa vigente previo a la cautela, pero es importante recalcar que la solución alcanzada podría servir como insumo para la confección de una nueva norma, en tanto genera densidad con una escala adecuada desde el punto de vista volumétrico en relación al contexto en que se inserta, manteniendo la calidad ambiental del tramo;

ii) no cumple con lo dispuesto en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, referido a la cantidad de sitios de estacionamiento necesarios. En este sentido la propuesta original cambia de 31 a 28 unidades, en pos de ubicar mas sitios de estacionamiento. Para 28 unidades de vivienda y una altura mayor a 13,50 metros, se requiere un sitio cada 2 unidades, lo que daría un total de 14 sitios y

la propuesta cuenta con 11 sitios de estacionamiento, lo que supone una excepción de 3 sitios, que se estima en un déficit del 21,4 %;

e) la solución alcanzada se encuentra en consonancia con los estudios que se vienen realizando para una nueva morfología en el sector. Se entiende que la propuesta logra un gran rendimiento atendiendo a las observaciones realizadas en el proceso que se valora positivamente;

f) el proyecto constituye una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial e implica un mayor aprovechamiento según lo establecido en el Decreto N° 37.567, Artículo 3° (superación de parámetros urbanos que no implica mayor edificabilidad). En virtud de que la morfología resultante es resultado de la protección de valores ambientales del tramo y que no se supera la edificabilidad del predio resultante de las afectaciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, se entiende que la situación encuadra en lo dispuesto en el Artículo 7° del mencionado decreto, no correspondiendo el pago de precio compensatorio;

2°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que:

a) el emprendimiento trata de la construcción de un edificio de viviendas que debería contar con 14 sitios de estacionamiento, disponiendo únicamente 11 lugares, por lo que cuenta con un déficit;

b) la ubicación del emprendimiento, está muy cercana a instituciones educativas, por lo que es de esperar que el público a que se destinan las unidades, en particular los monoambientes, no cuenten con vehículo propio. Se observa que a menos de 1.000 metros de la ubicación del emprendimiento se encuentran las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República y a menos de 1500 metros las facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo e Ingeniería;

c) además el padrón está muy próximo a importantes corredores de transporte público, con una amplia oferta de frecuencias y destinos;

d) en cuanto a flexibilizar exigencias de sitios de estacionamiento para permitir la viabilidad de la construcción de viviendas en zonas con servicios y que tengan aval como el caso de los informes de la Unidad Protección del Patrimonio, se comparte en acceder a que se autorice el déficit de 3 sitios de estacionamiento en relación a la normativa vigente;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y autoriza el déficit de 3 sitios de estacionamiento equivalente a 21,4 %. Asimismo el proyecto plantea un basamento sobre la línea de edificación de 12 metros de altura, superando en 5 metros la altura establecida. Se constituye una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial que implicaría un mayor aprovechamiento según lo establecido en el Decreto N° 37.567, Art. 3° a) la superación de parámetros territoriales aún sin mayor edificabilidad. Dado que la morfología propuesta fue condicionada y permite la protección de valores ambientales del tramo en el marco de lo dispuesto en el Art. 7° del mencionado decreto, se recomienda la exoneración del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta, concluyendo lo siguiente:

a) se proyecta construir un edificio de vivienda con basamento sobre la línea de edificación de 12 metros de altura, superando en 5 metros la altura de 7 metros establecida en la norma, constituyendo una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial e implicando un mayor aprovechamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 37.567, Art. 3° por la superación de parámetros territoriales aún sin mayor edificabilidad;

b) la División Planificación Territorial autorizó un déficit de 3 sitios de estacionamiento, correspondiente a un 21,4 % del correspondiente a la norma;

c) según lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, la morfología propuesta permite la

protección de valores ambientales del tramo, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial se recomienda exonerar el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, amparando la situación en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto;

d) se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano territorial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial sin pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° Decreto N° 37567;

5°) que en el marco de todo lo anteriormente expresado, por Resolución N° 0485/22 de fecha 24 de enero de 2022, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

6°) que en el mencionado acto administrativo se padeció error ya que la aprobación solicitada hacía mención a la altura reglamentaria cuando debió hacer referencia a la altura del basamento;

7°) que por lo expresado, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 0485/22 de fecha 24 de enero de 2022 y dictar una nueva subsanando el error padecido;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40.7 y D.223.202 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0485/22 de fecha 24 de enero de 2022.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial exceder la altura reglamentaria del basamento sobre la línea de edificación en 5 metros, alcanzando un total de 12 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 15539, ubicado con frente a la calle Charrúa N° 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

**ARTICULO 2°.** Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el artículo D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

**ARTICULO 3°.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

**ARTICULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6°.** Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1740/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000012

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del fraccionamiento del predio empadronado con el N° 404087, Carpeta Catastral N° 8828, con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud de fraccionamiento del padrón N° 404087, que se ubica en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo, área diferenciada Norte de Camino Carrasco, Suelo Transformable de nombre Sector 10 Norte de Camino Carrasco, en proceso de transformación con PAU aprobado;

b) el citado padrón integra la Unidad de Actuación 1 creada por Decreto N° 29.471 que aprueba el PAU 10 y la normativa que le corresponde es la aprobada por el Decreto N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

c) los predios resultantes del fraccionamiento del padrón se ubican en la zona 3-A;

d) los solares resultantes del presente fraccionamiento cumplen con la superficie mínima, el frente mínimo y el fondo promedio mínimo de la zona anteriormente indicada;

e) realizada inspección ocular "in situ" y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento del padrón N° 404087, se pudo constatar que las calles Nos. 4 y 5 del plano de mensura se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos, al igual que las áreas destinadas a ensanches y espacios libres y los solares se encuentran amojonados;

f) correspondería la aprobación del fraccionamiento solicitado, según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, para el padrón N° 404087, en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.471 y sus modificativos;

g) se podría incorporar al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N.º 404087, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por la Junta Departamental por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

h) asimismo se podrían declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles N° 4, 5 y Saldún de Rodríguez, la Av. Principal y el ensanche del Camino Dr. Adolfo Brunel, graficados en el plano mencionado y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos de alineaciones:

- plano N° 20569 aprobado por Resolución 2501/06 del 17 de julio de 2006,

- plano N° 20604 aprobado por Resolución 5270/08 del 1 de diciembre de 2008,

- plano N° 21064 aprobado por Resolución 1167/20 del 9 de marzo de 2020,

Los planos citados anteriormente se realizaron por el Servicio competente y las calles han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos;

i) las calles Nos. 4, 5 y Saldún de Rodríguez y la Av. Principal se corresponden a la fracción C y el ensanche de Camino Dr. Adolfo Brunel a la fracción E en el plano de mensura y afectaciones del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de abril de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52261 el 15 de junio de 2021;

j) con fecha 29 de diciembre de 2021 se realizó la cesión a esta Intendencia de las áreas con destino a calles, que corresponden al plano de mensura y afectaciones antes mencionado, siendo las fracciones cedidas calles y ochavas C, ensanche de Camino Dr. Adolfo Brunel y espacios libres O, Q, R y S con un área total de 1 ha. 4311,33 m<sup>2</sup>;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los Decretos N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Incorporar al Suelo Urbano bajo Régimen General de Suelo Urbano, Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco, al predio empadronado con el N° 404087, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001.-

2°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles N° 4, 5 y Saldún de Rodríguez, la Av. Principal y el ensanche del Camino Dr. Adolfo Brunel, graficados en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, que han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos del Servicio de Regulación Territorial:

a) plano N° 20.569 aprobado por Resolución 2501/06 del 17 de julio de 2006;

b) plano N° 20.604 aprobado por Resolución 5270/08 del 1 de diciembre de 2008;

c) plano N° 21.064 aprobado por Resolución 1167/20 del 9 de marzo de 2020;

3°. Aprobar el fraccionamiento del predio empadronado con el N° 404087, ubicado con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, incorporado en actuación 7 de obrados.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 9; a las Unidades Normas Técnicas y Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1741/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000011

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del fraccionamiento del predio empadronado con el N° 404086, Carpeta Catastral N° 8828, propiedad de Danylco S.A., con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel N° 3240, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud de fraccionamiento del padrón N° 404086, que se ubica en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo, área diferenciada Norte de Camino Carrasco, Suelo Transformable de nombre Sector 10 Norte de Camino Carrasco, en proceso de transformación con PAU aprobado;

b) el citado padrón integra la Unidad de Actuación 1 creada por Decreto N° 29.471 que aprueba el PAU 10 y la normativa que le corresponde es la aprobada por el Decreto N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

c) los predios resultantes del fraccionamiento del padrón se ubican en la zona 3-A para la manzana I, solar 2 de la manzana G, mientras que el solar 1 de la manzana G y la manzana H se encuentran parte en la zona 1-A y 3-A;

d) los solares resultantes del presente fraccionamiento cumplen con los mínimos establecidos, a excepción de los solares 1 a 5 de la manzana H que no cumplen con el fondo promedio por encontrarse en la subzona 3A, quedando determinados por la conformación de la manzana H, la cual queda definida por las alineaciones aprobadas, por lo que podrían admitirse como excepción;

e) realizada inspección ocular "in situ" y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento del padrón N° 404086, se pudo constatar que las calles Nos. 2 y 3 del plano de mensura se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos, al igual que las áreas destinadas a ensanches y espacios libres y los solares se encuentran amojonados;

f) correspondería la aprobación del fraccionamiento solicitado, según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, para el padrón N° 404086, en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.471 y sus modificativos;

g) se podría incorporar al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N° 404086, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por la Junta Departamental por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

h) asimismo se podrían declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles N° 1, 2

y 3 y la Av. Principal, graficadas en el plano mencionado y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos de alineaciones:

- plano N° 20569 aprobado por Resolución 2501/06 del 17 de julio de 2006,
- plano N° 20604 aprobado por Resolución 5270/08 del 1 de diciembre de 2008,
- plano N° 21064 aprobado por Resolución 1167/20 del 9 de marzo de 2020,

Los planos citados anteriormente se realizaron por el Servicio correspondiente y las calles han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos;

i) las calles Nos. 1, 2, 3 y el ensanche de Av. Principal se corresponden a la fracción C y el ensanche de Cno. Dr. Adolfo Brunel a la fracción E en el plano de mensura y afectaciones del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de abril de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52262 el 15 de junio de 2021;

j) con fecha 29 de diciembre de 2021 se realizó la cesión a esta Intendencia de las áreas con destino a calles, que corresponden al plano de mensura y afectaciones antes mencionado, siendo las fracciones cedidas para calles y ochavas C, ensanche de Cno. Dr. Adolfo Brunel y espacios libres D y O, con un área total de 1ha 2762,69 m<sup>2</sup>;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Decretos N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Incorporar al Suelo Urbano bajo Régimen General de Suelo Urbano, Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco, al predio empadronado con el N° 404086, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001.-

2º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles N° 1, 2 y 3 y la Av. Principal, graficadas en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, que han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos del Servicio de Regulación Territorial:

- a) plano N° 20569 aprobado por Resolución 2501/06 del 17 de julio de 2006;
- b) plano N° 20604 aprobado por Resolución 5270/08 del 1 de diciembre de 2008;
- c) plano N° 21064 aprobado por Resolución 1167/20 del 9 de marzo de 2020;

3º. Aprobar el fraccionamiento del predio empadronado con el N° 404086, ubicado con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel N° 3240, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, incorporado en actuación 7 de obrados.-

4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a la División Planificación

Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 9; a las Unidades Normas Técnicas y Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1742/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000013

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del fraccionamiento del predio empadronado con el N° 404088, Carpeta Catastral N° 8828, con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud de fraccionamiento del padrón N° 404088, que se ubica en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo, área diferenciada Norte de Camino Carrasco, Suelo Transformable de nombre Sector 10 Norte de Camino Carrasco, en proceso de transformación con PAU aprobado;

b) el citado padrón integra la Unidad de Actuación 1 creada por Decreto N° 29.471 que aprueba el PAU 10 y la normativa que le corresponde es la aprobada por el Decreto N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

c) los predios resultantes del fraccionamiento del padrón se ubican en la zona 1-B para la manzana N manzana L y solares 1, 2, 3, 6 y 7 de la manzana M, mientras que los solares 4 y 5 de la manzana M se encuentran parte en la Zona 1B, y parte en la Zona 3-A, subzona C;

d) los solares resultantes del presente fraccionamiento cumplen con áreas mínimas, el frentes mínimos y fondos promedio mínimos de la zona anteriormente indicada;

e) realizada inspección ocular "in situ" y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento del padrón N° 404088, se pudo constatar que las calles Nos. 4, 5 y 6 de dicho plano se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos y los solares se encuentran amojonados;

f) correspondería la aprobación del fraccionamiento solicitado, según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, para el padrón N° 404088, en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.471 y sus modificativos;

g) se podría incorporar al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N.º 404088, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por la Junta Departamental por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

h) asimismo se podrían declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles N° 4, 5 y 6, prolongación de Saldún de Rodríguez y Camino Dr. Adolfo Brunel, graficados en el plano mencionado y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos de alineaciones:

- plano N° 20.569 aprobado por Resolución 2501/06 del 17 de julio de 2006,

- plano N° 20.604 aprobado por Resolución 5270/08 del 1 de diciembre de 2008,

- plano N° 21.064 aprobado por Resolución 1167/20 del 9 de marzo de 2020,

Los planos citados anteriormente se realizaron por el Servicio competente y las calles han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos;

i) las calles Nos. 4, 5 y 6 y prolongación de Saldún de Rodríguez se corresponden a la fracción C y el ensanche de Camino Dr. Adolfo Brunel a la fracción E en el plano de mensura y afectaciones del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de abril de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52259 el 15 de junio de 2021;

j) con fecha 29 de diciembre de 2021 se realizó la cesión a esta Intendencia de las áreas con destino a calles, que corresponden al plano de mensura y afectaciones antes mencionado, siendo las fracciones cedidas calles y ochavas C, ensanche de Camino Dr. Adolfo Brunel y espacio libre T, con un área total de 1 ha. 2887,12 m<sup>2</sup>;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los Decretos N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Incorporar al Suelo Urbano bajo Régimen General de Suelo Urbano, Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco, al predio empadronado con el N° 404088, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001.-

2°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles N° 4, 5 y 6, prolongación de Saldún de Rodríguez y Camino Dr. Adolfo Brunel, graficadas en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, que han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos del Servicio de Regulación Territorial:

a) plano N° 20.569 aprobado por Resolución 2501/06 del 17 de julio de 2006;

b) plano N° 20.604 aprobado por Resolución 5270/08 del 1 de diciembre de 2008;

c) plano N° 21.064 aprobado por Resolución 1167/20 del 9 de marzo de 2020;

3°. Aprobar el fraccionamiento del predio empadronado con el N° 404088, ubicado con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de fecha noviembre de 2021, incorporado en actuación 7 de obrados.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 9; a las Unidades Normas Técnicas y Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1743/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000142

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos en la regularización de obras construidas en el predio padrón N° 431467, con frente a la calle Colonia Nos. 1616 y 1610 y a la Av. 18 de Julio Nos. 1601 y 1603, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la regularización de obras realizadas en 586 m<sup>2</sup>, con una reforma de 166 m<sup>2</sup> y una obra nueva de 152 m<sup>2</sup>. Las construcciones se encuentran en el padrón N° 431467 propiedad de la empresa Expo Ariel S.A., el cual surge de la fusión de los padrones Nos. 431265 y 431266;

b) el padrón se encuentra dentro del área cautelada según Decreto N° 37.279 promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.421 promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020, en la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, cuya vigencia se extiende de acuerdo al Decreto N° 37.908;

c) en el avance del inventario patrimonial el tramo de la Av. 18 de Julio entre las calles Barrios Amorín y Bvar. Gral. Artigas, ha sido considerado Conjunto Urbano Protegido (figura de protección patrimonial), por tener una edificación caracterizada por valores ambientales urbanos donde prima el valor del conjunto;

d) de acuerdo a la normativa vigente sobre la calle Colonia corresponde una altura de 27 metros. Dado que el ancho de la calle es menor a 16 metros, debe cumplir con el Art D.223.202 del Volumen IV del Digesto, que define un basamento de 7 metros de altura pudiendo alcanzar la altura reglamentaria luego de los 4 metros de retiro. Rige altura de 36 metros sobre la Av. 18 de Julio y 27 metros por la calle Carlos Roxlo, debiendo cumplir con el Art D.223.202 del Volumen IV del Digesto para este último frente;

e) en cuanto a la resolución de las fachadas aplica el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto que refiere a las condiciones urbanísticas en actividades no residenciales que producen interferencias en el entorno urbano. Teniendo en cuenta este aspecto no se admiten fachadas ciegas en planta baja debiendo los vanos ocupar como mínimo el 40 % de la superficie;

f) respecto a los sitios de estacionamiento aplica el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

g) el área edificada involucrada corresponde a 3260 m<sup>2</sup> de acuerdo a lo declarado, presenta edificaciones con altura máxima de 8,40 metros por la Av. 18 de julio y con altura máxima de 16,9 metros por la calle Carlos Roxlo, que cumplen con la normativa. La propuesta plantea la regularización, reforma y obra nueva de sectores sobre las calles Colonia y Carlos Roxlo, con una altura superior a los 7 metros de basamento como plantea el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto. Sin embargo por el Art.

D.223.161.1 del Volumen IV del Digesto, al tratarse de una edificación lindera al predio esquina con frente menor a 15 metros y que se realiza acordamiento en planta a esa construcción, no sería exigible la conformación de basamento;

h) se ha presentado una propuesta de mejoramiento de las fachadas para las calles Colonia y Carlos Roxlo y por la Av. 18 de Julio, sobre la calle Colonia se ha sustituido la mayoría de la pintura de tono rojo por color blanco, de igual forma que en el sector de la Expoferia sobre la Av. 18 de Julio. Las fachadas que corresponden al local comercial que se ubica en la esquina (por Av. 18 de julio y Carlos Roxlo), serán tratadas con tonos de grises y generarán diversas terminaciones, que interrumpen la gran extensión de fachada ciega. De todas formas no se cumple con el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto, presentando aproximadamente un 10 % de superficie de planta baja destinada a vanos, por lo que se genera un déficit del 75%;

i) se entiende que se ha avanzado hacia una propuesta que mejora la relación con la escala humana y con el ambiente urbano, sustituyendo el tono rojo por colores neutros y mejorando la percepción de vinculación con el exterior sobre la calle Carlos Roxlo, por lo que el déficit de área vidriada podría tolerarse;

j) el Servicio Ingeniería de Tránsito avala el déficit del 100 % de los sitios de estacionamiento definidos en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto para el padrón N° 422140;

k) por lo antes mencionado se entiende que la propuesta podría ser viable y podría admitirse un déficit de 75% de área destinada a vanos en planta baja de acuerdo al Art D.223.312 del Volumen IV del Digesto y el déficit del 100 % en los sitios de estacionamiento definidos en el Art D. 223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el déficit del 75% del área destinada a vanos en planta baja de la fachada con frente a la calle Carlos Roxlo (Art D.223.312 del Volumen IV del Digesto) y considerando el aval otorgado por el Servicio Ingeniería de Tránsito, la exoneración del 100% de los sitios de estacionamiento requeridos;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.161.1, D.223.202, D.223.312y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) el déficit de 75% del área destinada a vanos en planta baja sobre la fachada con frente a la calle Carlos Roxlo,

b) la exoneración del 100% de los sitios de estacionamiento;

Todos ellos respecto del padrón N° 431467, con frente a la calle Colonia Nos. 1616 y 1610 y a la Av. 18 de Julio Nos. 1601 y 1603, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, según gráficos válidos visados técnicamente e incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Ingeniería de Tránsito, Centro Comunal Zonal N° 2 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1744/22

II.5

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000002

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la indemnización por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 42687 con destino a la construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 37.316 de fecha 12 de diciembre de 2019 y Resolución N° 0346/20 de fecha 20 de enero de 2020, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado en el Cerro de Montevideo, en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas;

b) actualmente, si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE, etc), la zona está parcialmente desarrollada desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido a la existencia de asentamientos irregulares;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es relativamente buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 200 metros del predio;

d) el área afectada es de 127,80 m<sup>2</sup> según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51924 el 4 de noviembre de 2021;

e) para realizar la tasación se estudió el mercado inmobiliario de la zona, se realizaron consultas a datos registrales de compraventas efectivamente concretadas en los últimos años, se depuraron los valores con la información catastral existente y se actualizaron los valores por el ICC (índice de precios de la construcción), las variaciones de valores del mercado inmobiliario y se completó la muestra con valores de oferta de inmuebles en la zona;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 42687 de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de \$ 119.700,00 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil setecientos), equivalentes a U.I. 23.220,17 (unidades indexadas veintitrés mil doscientas veinte con diecisiete centésimas);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y estima procedente el dictado de resolución;

4º) que la Unidad Ejecutora de Atención al PIAI creó la solicitud de pedido N° 101116, para la imputación del pago;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo con la expropiación de que se trata;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 42687, con destino a la construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, cuya área afectada es de 127,80 m<sup>2</sup> según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de noviembre de 2021 con el N° 51924, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 23.220,17 (unidades indexadas veintitrés mil doscientas veinte con diecisiete centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 101116.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; al Servicio Centro Comunal Zona N° 17 y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000188

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1745/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000084

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio del Interior por la que solicita la exoneración de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 46.074;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita la calidad de propietario del referido inmueble, que corresponde a un terreno sin construcciones;

2o.) que el referido organismo cuenta con Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020 que lo ampara respecto a la Tasa General;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el artículo 8.1. C de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/2020 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen al fallo no sufra modificaciones sustanciales;

4o.) que por lo expuesto se sugiere el dictado de la resolución que exonere al Ministerio del Interior, respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 46.074, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3744363, a partir del 1/01/2006, al amparo de la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.680,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020 y Resolución No. 2091/2020 de fecha 1 de junio de 2020;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio del Interior, al amparo de la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020, respecto

del inmueble de su propiedad padrón No. 46.074, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3744363, a partir del 1/01/2006, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.680,00 (pesos uruguayos mil seiscientos ochenta).-

**20.-** Disponer que el gestionante deberá comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el inmueble dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** Indicar que será obligación del Ministerio del Interior constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**40.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1746/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000020

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Carlos Hernández, en representación de la firma PLENSUR S.A. por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 358986, matrícula SBA 1202, ID 454409, CN 900142582;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 358986, matrícula SBA 1202, ID 454409, por el período comprendido entre el 1/01/1997 y el 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1/01/1997 y el 31/12/2001;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 358986, matrícula SBA 1202, ID 454409, CN 900142582, por el período comprendido entre el 1/01/1997 y el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000028

Montevideo, 2 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.5

Resolución Nro.:  
1747/22

Expediente Nro.:  
2021-3220-98-000240

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Alberto Eiras por la que solicita exoneración de permiso de barrera respecto a las obras del inmueble padrón No. 2.719, ubicado en la calle Colón No. 1579;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que el permiso de barrera se encuentra regulado en las normas recogidas en el artículo 236 del TOTID y no prevé hipótesis alguna de exoneración, por lo que de acceder a lo solicitado correspondería el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental por el cual se autorice a esta Intendencia a otorgar la exoneración solicitada;

2o.) que el solicitante expresa que se trata de una construcción de fines del siglo XIX existiendo interés de las autoridades departamentales en la preservación de este tipo de edificios con valor patrimonial y en virtud de ello peticiona que con carácter excepcional, se considere la posibilidad de exonerar del pago que corresponde por la solicitud de permiso de barrera;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima considerar la tramitación ante la Junta Departamental la exoneración del permiso de barrera en virtud de las particularidades del presente caso;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros manifiesta conformidad con el dictado de un proyecto de decreto facultando a esta Intendencia a exonerar del pago por la solicitud de permiso de barrera correspondiente al mes de enero de 2022, respecto del inmueble padrón No. 2719;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Sr. Alberto Eiras del pago que corresponde por la solicitud de permiso de barrera correspondiente al mes de enero de 2022, respecto a las obras del inmueble padrón No. 2719.-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1748/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000296

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Mireya Soriano Lagarmilla por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 8.828, ubicado en la calle Dr. Aquiles Lanza No. 1089;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 8.828, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la señora Mireya Soriano Lagarmilla, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 8.828, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1749/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-4003-98-000095

Montevideo, 2 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Verónica Céspedes por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4776, ubicado en la calle Juncal Nos. 1408/1414/1420;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento), con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP y 005 que mantienen elementos observados y señala que para futuras solicitudes de renovación la gestionante deberá realizar las tareas de mantenimiento que comprendan a las fachadas de forma integral, necesarias para su rehabilitación;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto No. 29.884, a las unidades del padrón N° 4.776, con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP y 005, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 100%, con el tope de UI 30.000 anuales, establecidas por Decretos No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el padrón N° 4.776, con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP y 005, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Decreto No. 29.884 y realizar las tareas de mantenimiento que comprendan a las fachadas de forma integral, necesarias para su rehabilitación.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.291/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.